



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

SECRETARÍA GENERAL

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 4 DE MAYO DE 2020.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Ejea de los Caballeros, a las veinte horas del día cuatro de mayo de dos mil veinte, se celebra Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, Dña. María Teresa Ladrero Parral (PSOE), D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), Dña. Juana Teresa Guillemé Canales (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), Dña. Laura Concepción Casas Delgado (PSOE), D. Raul García González (PSOE), Dña. Raquel Sauras Roncal (PSOE), D. Sergio Pérez Miana (PSOE), Dña. Raquel Laita Castro (PSOE), D. Eduardo Sancho Sanz (PSOE), D. Daniel Liso Alastuey (PP), Dña. María de los Ángeles Salafranca Cativiela (PP), Dña. María López Canales (PP), D. Cruz Diez García (ASIEJEA), Dña. María Oliva Carnicer Tolosana (ASIEJEA), Dña. Yolanda Roldán Fau (IU) y D. Francisco Clemente Marqués (Cs). Asiste D. Angel Lerendegui Ilarri, en su condición de Secretario de la Corporación, que da fe del acto, y Dª Mercedes Cavero India, Interventora del Ayuntamiento.

Se procede a la grabación de la sesión. El fichero resultante de la misma, junto con la certificación expedida por Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, acompañará al Acta de la Sesión, constando en aquel el contenido íntegro de las deliberaciones e intervenciones.

A continuación, la Señora Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 2 DE MARZO DE 2020.

La Señora Alcaldesa pregunta si algún miembro del Pleno del Ayuntamiento desea formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 2 de marzo de 2020, que ha sido distribuido con la convocatoria.

No se plantea observación alguna y el Pleno del Ayuntamiento la aprueba por unanimidad.



100% reciclado

1/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscubela, 1 60600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663810 sej@aytorjlea.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

SECRETARÍA GENERAL

**HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DESARROLLO ECONÓMICO,
EMPLEO Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN**

**2º.- DACIÓN DE CUENTAS DEL CONTENIDO DEL PLAN
PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO, EN TÉRMINOS CONSOLIDADOS DEL
AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS Y DE SUS ENTES
DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2021-2023.**

Dña. Raquel Sauras Roncal, 5ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Hacienda y Especial de cuentas, Desarrollo Económico, Empleo y lucha contra la despoblación, da cuenta brevemente del Plan Presupuestario a medio plazo para el período 2021-2023, aprobado por Decreto de Alcaldía.

Abierto debate, interviene en primer lugar D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Señala que esta Plan Presupuestario para el período 2021-2023 muy probablemente se halla ya desfasado como consecuencia del impacto sobre el mismo de la crisis del COVID-19 y sus consecuencias económicas por lo que dichas previsiones no son reales.

Interviene seguidamente D. Daniel Liso Alastuey, en representación del Grupo Municipal del PP, que incide en esta misma cuestión, si bien reconoce que la resolución es de 11 de marzo de 2020 y, por consiguiente, anterior a la crisis de provocada por el COVID-19.

La Señora Alcaldesa aclara que este Plan Presupuestario para el período 2021-2023 siguió los criterios aprobados por el Consejo de Ministros, ratificados por el Senado en fecha 4 de marzo de 2020, como no podía ser de otro modo. Obviamente, ante las nuevas circunstancias, sin duda habrá una revisión de las previsiones y habrá que estar a lo que en ellas se indique.

La Alcaldía del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros con fecha 11 de marzo de 2020, dictó un Decreto, que literalmente dice así:

“La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 5 establece que la elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley, se encuadrará en un marco presupuestario a medio



100% reciclado

2/87



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

En desarrollo de este principio de plurianualidad, el artículo 29 de la LOEPSF regula la elaboración del Plan Presupuestario a medio plazo, que abarcará un periodo mínimo de tres años, en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, y de conformidad con la regla del gasto.

Por otro lado, el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, resulta clave para la rendición de cuentas y el control de la gestión pública. Como consecuencia de este principio, se aprobó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Sección 2ª del Capítulo II de la citada Orden regula las obligaciones periódicas de suministro de información, y en concreto el artículo 6, establece que el suministro de información del Plan Presupuestario debe remitirse antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información disponible sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública. El plazo establecido por el Ministerio de Hacienda para la remisión del Plan Presupuesto 2021-2023 finaliza el 14 de marzo de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Gobierno mediante acuerdo del Consejo de Ministros fijará en el primer semestre del año entre otros objetivos, el límite de gasto no financiero de acuerdo con la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española. Según el acuerdo del Consejo de Ministros, ratificado por el Senado el día 4 de marzo de 2020, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y el límite de gasto no financiero, se estima para el periodo 2020-2023 como límites el 2,9, 3,0, 3,2 y 3,3 respectivamente

Por tanto, las tasas de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española para aplicar a la evolución del gasto computable serán:

2020	2021	2022	2023
------	------	------	------





**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

2,9	3,0	3,2	3,3
-----	-----	-----	-----

El Plan Presupuestario de la entidad local deberá elaborarse a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector S.1313 "Corporaciones Locales" de Contabilidad Nacional dentro de la entidad local. En el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros las entidades dependientes que conforman el perímetro de consolidación, clasificadas como Administración Pública, se tomarán de la información que consta en el Inventario de Entes del Sector Público Local, que hasta la fecha son el propio Ayuntamiento, la entidad mercantil Sofejea S.A y la Fundación Aquagraria.

El Plan Presupuestario basado en la Memoria de Alcaldía, que se recoge en el expediente, expresa en términos consolidados las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir las basadas en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerando.

El informe de la Intervención Municipal Accidental que consta en el expediente concluye lo siguiente: "Se verifica que las estimaciones del Plan Presupuestario a medio Plazo para el periodo 2021-2023 se han elaborado con criterios razonables cumpliendo con objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera que exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera"

Dado que la normativa reguladora no atribuye a ningún órgano corporativo, de forma expresa, la elaboración del marco presupuestario a medio plazo, en virtud de la atribución residual a que hace referencia el artículo 21.1.s de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y sus modificaciones, esta Alcaldía-Presidencia,

HA RESUELTO

PRIMERO. - Aprobar el marco presupuestario 2021-2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera. Este Plan, consolidado a efectos de estabilidad, incluye las previsiones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, de la Fundación Aquagraria y de la sociedad mercantil Sofejea S.A, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



100% reciclado

4/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscañuela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf. 976677474 Fax 976653816 eej@aytoeja.es www.eja.es

Acta Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

INGRESOS	PREV 2021	PREV 2022	PREV 2023
IMPUESTOS DIRECTOS	6.149.507,08	6.154.507,08	6.159.507,08
IMPUESTOS INDIRECTOS	200.463,89	205.463,89	210.463,89
TASAS Y OTROS INGRESOS	2.510.002,27	2.490.299,31	2.582.758,77
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.488.422,47	5.493.764,78	5.487.318,50
INGRESOS PATRIMONIALES	1.631.894,85	1.654.715,24	1.673.870,59
TOTAL OP. CORRIENTES	15.980.290,36	15.998.750,30	16.113.918,82
ENAJENACIÓN INVERSIONES	161.500,00	161.500,00	161.500,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.356.047,02	2.356.047,02	2.356.047,02
TOTAL OP. CAPITAL	2.517.547,02	2.517.547,02	2.517.547,02
TOLA OP. NO FINANCIERAS	18.497.837,38	18.516.297,32	18.631.465,84
ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00	25.000,00	25.000,00
PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
TOTAL OP. FINANCIERAS	25.000,00	25.000,00	25.000,00
TOTAL PPTO INGRESOS	18.522.837,38	18.541.297,32	18.656.465,84

GASTOS	PREV 2021	PREV 2022	PREV 2023
GASTOS DE PERSONAL	6.930.632,54	6.933.068,53	6.935.553,24
GASTOS C. BIENES Y SERVICIOS	6.753.918,60	6.777.084,27	6.965.963,12
GASTOS FINANCIEROS	26.565,00	26.565,00	26.565,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.332.819,24	1.325.677,52	1.324.482,48
TOTAL OP. CORR	15.043.935,38	15.062.395,32	15.252.583,84
INVERSIONES REALES	3.325.000,00	3.325.000,00	3.325.000,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	128.902,00	128.902,00	53.902,00
TOTAL OP. CAPITAL	3.453.902,00	3.453.902,00	3.378.902,00
TOTAL OP. NO FINANC	18.497.837,38	18.516.297,32	18.631.465,84
ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00	25.000,00	25.000,00
PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
TOTAL OPER. FINANCIERAS	25.000,00	25.000,00	25.000,00
TOTAL	18.522.837,38	18.541.297,32	18.656.465,84

SEGUNDO. – Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre, considerando que la información remitida sobre el marco presupuestario enmarcará la elaboración de los presupuestos de los ejercicios 2021-2023 y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



100% reciclado

5/87



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

TERCERO. – Dar cumplimiento al artículo 6 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y remitir la información contenida en el marco presupuestario al Ministerio de Hacienda con fecha límite 14 de marzo de 2020. “

Visto cuanto antecede, la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la Despoblación, celebrada el día 27 de abril de 2020, propone al Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y éste

TOMA CONOCIMIENTO de la dación de cuenta del Plan Presupuestario a medio plazo correspondiente al periodo 2021-2023 remitido al Ministerio de Hacienda con fecha 11 de marzo de 2020“

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Dña. Raquel Sauras Roncal, 5ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Hacienda y Especial de cuentas, Desarrollo Económico, Empleo y lucha contra la despoblación, da cuenta de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, aprobado por Decreto de Alcaldía.

Abierto debate, interviene en primer lugar D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de CS. Afirma que estamos ante el debate de siempre. Entre lo que se presupuesta y lo que finalmente se liquida hay un importante desfase. Existe un incremento en ingresos, como consecuencia de modificaciones de crédito, del 27%. En Impuestos, por ejemplo, el incremento es del 7%, y en Tasas alcanza el 24%. Respecto a los gastos, el incremento como consecuencia de las modificaciones, alcanza el 31%. Sin embargo la ejecución de las inversiones se sitúa por debajo del 60%. Manifiesta que hay un amplio margen para bajar impuestos.

Toma la palabra a continuación Dña. Yolanda Roldán Fau, en representación del Grupo Municipal de IU. Cree que en la forma de presupuestar “nos hacemos trampas al solitario” pues intencionada y sistemáticamente las previsiones de ingresos está infravaloradas por lo que el superávit está garantizado.



100% reciclado

6/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Cosculluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663916 ejea@aytoejea.es www.ejea.es

Actn Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Seguidamente hace uso de la palabra D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Abunda en la idea de que el Ayuntamiento presupuesta intencionadamente los ingresos a la baja. Manifiesta que en el debate del próximo Presupuesto Municipal, año 2021, su Grupo aportará criterios innovadores en la forma de elaborarlo.

Interviene a continuación D. Daniel Liso Alastuey, en representación del Grupo Municipal del PP. Dice que el Equipo de Gobierno no bajará los impuestos, lo más que llegará a hacer es congelarlos y, un año tras otro, se recauda por encima de lo presupuestado, quizás este año se ajuste más pero será como consecuencia de la crisis económica derivada de la incidencia en la economía de la pandemia del COVID-19. Observa unos ahorros en suministros de gas a piscina cubierta y aulas que, sin embargo, no se tiene en cuenta a la hora de detraer partidas para el expediente de modificación 5/2020. Se observa un grado de inejecución importante en el Área de Urbanismo. En el Área de Cultura, sin embargo, ocurre lo contrario con un importante exceso de gastos. Pero donde se produce un mayor desvío, como siempre, es en festejos. Una vez más se confirma la mala práctica a la hora de presupuestar.

La Señora Alcaldesa agradece todas las intervenciones. Señala que el superávit es aproximadamente de 2,8 millones de euros. Hay varios aspectos que llevan inexorablemente a alterar el Presupuesto respecto a las previsiones iniciales, estos son: la subvención del DPZ del Plan de concertación, que se produce a fin de año; las partidas ampliables (fundamentalmente en el contrato de abastecimiento de agua); y la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior financiados con cargos al remanente de tesorería. La ejecución de las obras alcanza el 76%, si nos referimos a la fase de adjudicación (compromiso del gasto). En cuanto a los tributos, el IBI está muy ajustado y la recaudación de tasas se produce en función de los servicios prestados. Los ingresos pasan de 17 a 21 millones por los motivos antes indicados. Recuerda que la presión fiscal en Ejea es de las más bajas de Aragón. Se han congelado impuestos pero no es partidaria de bajarlos, aunque también se adaptaron los valores catastrales del IBI de urbana a la baja. Hoy es difícil hacer presupuestos expansivos pues la normativa limita esta posibilidad.

Por Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2020 se aprobó la Liquidación del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros correspondiente al ejercicio 2019, cuya resolución es del siguiente tenor literal



100% reciclado

7/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coculitelé, 1 50800 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax: 976663816 eja2@aytoeja.es www.eja.es

Acta Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

“De conformidad con lo establecido en los artículos 191 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la antecitada Ley, se ha procedido a confeccionar los estados demostrativos de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros correspondiente al ejercicio 2019 que obran en el expediente junto con el informe de Intervención, de fecha 11 de marzo de 2020, en el que se concluye lo siguiente:

“La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, correspondiente al ejercicio 2019 ha sido confeccionada con arreglo a las disposiciones legales vigentes de pertinente aplicación, por lo que procede su aprobación por la Alcaldesa en los términos en que ha sido redactada, debiendo dar cuenta de la misma, una vez efectuada su aprobación, al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, y remitir los datos de la misma a la Comunidad Autónoma de Aragón y al Ministerio de Hacienda.

Vista la propuesta de resolución y todo cuanto antecede en este expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede su aprobación por la Alcaldesa en los términos siguientes:

PRIMERO. - Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros correspondiente al ejercicio 2019 en los términos en que ha sido redactada, que presenta el siguiente resumen:

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Créditos iniciales	17.762.342,94
Modificaciones	4.809.727,38
Créditos definitivos	22.572.070,32
Gastos autorizados	20.189.408,84
Gastos autorizados y comprometidos	20.020.429,79
Obligaciones reconocidas netas	19.153.648,63
Pagos Ordenados	19.153.648,63
Oblig. Reconoc. Pend. Ordenar pago a 31/12	0,00
Pagos realizados líquidos	17.813.111,12

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Previsiones iniciales	17.762.342,94
-----------------------	---------------



100% reciclado

8/87



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Modificaciones	4.809.727,38
Previsiones definitivas	22.572.070,32
Derechos reconocidos	22.165.629,14
Derechos anulados por cancelación Liquidaciones	92.442,35
Derechos anulados por devol. ingresos	229.377,20
Derechos Reconocidos Netos	21.843.809,59
Derechos Recaudados Netos	20.869.560,50

LIQUIDACION DE PRESUPUESTOS CERRADOS

GASTOS

Saldo inicial de obligaciones reconocidas	27.450,00
Saldo inicial de pagos ordenados	2.007.097,06
Rectificaciones y anulaciones	0,00
Saldo total de obligaciones	2.034.547,06
Prescripción de obligaciones	0,00
Pagos realizados	2.028.832,72

INGRESOS

Saldo inicial de derechos pendientes de cobro	3.607.783,50
Rectificaciones	89.853,00
Derechos anulados	0,00
Derechos cancelados	20.466,65
Recaudación de derechos	1.540.395,76

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

974.249,09

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

1.340.537,51

RESULTADO PRESUPUESTARIO

(+) Derechos reconocidos netos	21.843.809,59
-Obligaciones reconocidas netas	19.153.648,63
Resultado presupuestario del ejercicio	2.690.160,96

Ajustes:

+Créditos gastados financiados con remanente Tesorería para gastos generales	1.254.220,46
+Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	1.122.357,85
-Desviaciones positivas de financiación	1.306.846,21
Resultado presupuestario ajustado	3.759.893,06



100% reciclado

9/87



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

SECRETARÍA GENERAL

Incorporables/Comprometido	866.781,16
Incorporables/No Comprometido	2.551.640,53
No incorporables	
Total Remanentes	<u>3.418.421,69</u>

REMANENTE DE TESORERÍA

(+) Fondos líquidos en fin de ejercicio	14.519.670,32
(+) Derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio	3.280.797,26
(-) Obligaciones pendientes de pago a fin de ejercicio	2.540.028,52
Partidas pendientes de aplicación	570.529,73
Remanente de tesorería total	14.689.909,33
(-) Saldos de dudoso cobro	1.995.266,43
(+) Exceso de financiación afectada	355.614,26
Remanente de Tesorería para gastos generales	12.339.028,64

SEGUNDO. - Dar cuenta de la presente liquidación al Pleno Corporativo en la primera sesión que éste celebre, y remitir los datos de la misma al Gobierno de Aragón y al Ministerio de Hacienda."

Visto cuanto antecede, la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico, Empleo y lucha contra la Despoblación, en sesión celebrada el 27 de abril de 2020, propone al Pleno de la Corporación y éste

TOMA CONOCIMIENTO de la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2019, remitiéndose copia de la misma al Gobierno de Aragón y al Ministerio de Hacienda.

4º.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 2/2020, POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO DEL EJERCICIO 2019.

Dña. Raquel Sauras Roncal, 5ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Hacienda y Especial de cuentas, Desarrollo Económico, Empleo y lucha contra la despoblación, da cuenta del expediente de Modificación de Créditos nº 2/2020, consistente en la incorporación de Remanentes de Crédito del ejercicio 2019, aprobado por Decreto de Alcaldía.



100% reciclado

10/87



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Abierto debate interviene, en primer lugar, Dña. Yolanda Roldán Fau, en representación del Grupo Municipal de IU. No entiende la necesidad de recurrir siempre a este tipo de modificaciones, que pasan de un Presupuesto a otro, incluso con variaciones de cantidad. Le sorprende que en esta modificación no se haya incluido ninguno de los compromisos adquiridos con su grupo como la renovación de luminarias, renovación de calderas o el Centro de Día de Pinsoro.

Interviene a continuación D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA, que se centra en dos partidas relacionadas con la sede electrónica y que demuestran, a su juicio, el retraso en su implantación sin perjuicio de que se va avanzando e insta a su definitiva implantación a la mayor brevedad.

Aclara la Señora Alcaldesa que esta modificación se refiere a la incorporación de gastos procedentes de 2019 que se incorporan al Presupuesto de 2020, portanto aquí no hay nada nuevo, también los que se refieren a la sede electrónica.

La Alcaldía del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros con fecha 2 de marzo de 2020 aprobó el expediente relativo a la modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto del ejercicio anterior, que literalmente dice así:

Examinado el expediente de modificación de créditos Nº 2/2020 tramitado para la incorporación de Remanentes de Crédito provenientes del ejercicio 2.019, al vigente Presupuesto Municipal, que asciende a un total de 1.054.663,39 euros, y,

Considerando el contenido del informe de Intervención de fecha 27 de febrero de 2020 en el que se concluye lo siguiente:

“El citado expediente de modificación de créditos nº 2/2020 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros del presente ejercicio, por incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto del ejercicio anterior, es conforme a las disposiciones legales vigentes de pertinente aplicación, por lo que procede su aprobación por la Alcaldesa, siendo su resolución de carácter firme y ejecutivo desde el momento de su aprobación, sin necesidad de ulteriores trámites, debiendo procederse por Intervención a introducir en la contabilidad del Ayuntamiento las modificaciones aprobadas, tanto en gastos como en ingresos, con efectos inmediatos”

Vista la propuesta de resolución y, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 182 del Texto Refundido



11/87



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Alcaldía Presidencia

HA RESUELTO:

PRIMERO. - Aprobar el expediente tramitado de modificaciones de créditos Nº 2/2020 al vigente Presupuesto municipal, el cual adopta la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle, respecto del cual se observarán las siguientes altas en las distintas aplicaciones de gasto, así como las correspondientes fuentes de financiación aplicables:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS			
APLICACIÓN		DENOMINACION	IMPORTE
13200	62400	ADQUISICION VEHICULO POLICIA LOCAL	39.990,50
15100	64000	GESTIÓN Y EJECUCIÓN URBANÍSTICA	7.260,00
15320	61900	OTRAS INVERSIONES: VÍAS PÚBLICAS	126.902,18
15320	61921	ADECUACIÓN PUNTUAL DEL ENTORNO DE CANTERA GRAMÁTICA (ZONA DE HOGUERA) Y VALLADO CANTERA DE SAN GREGORIO	24.106,59
15320	61922	DERRIBO EDIFICACIONES MUNICIPALES SITAS EN /CANTERA DE LA GRAMÁTICA 11 Y C/CANTAMORA	23.999,99
15320	61923	RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ZONAS INFANTILES EN PARQUE CENTRAL	45.738,00
15320	61924	ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA SITA EN EL LATERAL NORTE DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	39.869,50
15320	61925	EJECUCIÓN NUEVO VIAL PARA ACCESO A LA ZONA DEL CREMATORIO EN CTRA GALLUR-SANGÜESA	38.937,80
15320	61926	RENOVACIÓN DE SOLERAS CON SUELO AMORTIGUADOR EN C/AGUADOR	11.101,15
15320	61927	RENOVACIÓN DE ACERAS EN C/BOALARES Y C/ALEGRÍA	37.268,00
15320	61928	REFORMA Y REHABILITACIÓN DE CALLES SINUES Y URBIOLA, TAUSTE, LIBERTAD, JUSTICIA M. ARAGÓN, INDEPENDENCIA Y BOMBEROS	37.836,70
15320	62301	ADQUISICIÓN, INSTAL. Y PUESTA FUNCIONAMIENTO SISTEMA CONTROL ACCESOS C/MEDIAVILLA Y RAMON Y CAJAL	34.429,34
16100	61902	REPOSICIÓN DE LÍNEA DE BAJA TENSIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA A FARASDUÉS	7.502,00
16100	62301	INSTALACIÓN CONTADOR DE AGUA PARA BALSA DE AGUA INDUSTRIAL DEL POLÍGONO VALDEFERRÍN	16.416,07
16220	63201	AMPLIACIÓN DE PUNTO LIMPIO CON MODIFICACIÓN DE VALLADO	33.275,00
16500	61906	MODIFICACIÓN DE LUMINARIAS A LED EN EL BARRIO DE LAS ERAS ALTAS	30.171,10
17100	62400	DOS PLATAFORMAS ELEVADORAS ARTICULADAS PARA PODA DE ÁRBOLES EN PUEBLOS DE EJEJA	45.977,58
33300	63203	REFORMAS EN EL TEATRO DE LA VILLA	22.530,20



100% reciclado

12/87

AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscuñuela, 1 60000 Ejeja de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejae@aytoejea.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS			
33300	63300	SUSTITUCION DE DOS ASCENSORES EN CENTRO CIVICO	43.705,20
33600	61901	OBRAS DE RECUPERACION DEL TORREON DE LA REINA Y MURALLA	99.909,70
34200	63200	AMPLIACION DE EDIFICIO PARA VESTUARIOS DE LA CIUDAD DEPORTIVA	8.989,57
34200	63205	REFORMA DE CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA NATURAL Y CAMPO DE FÚTBOL-7 EN LA CIUDAD DEPORTIVA	86.582,11
34200	63500	PROTECTOR SUELO PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL	11.434,50
45400	61902	MEJORA DE LA CAPA DE RODADURA EN CAMINO PÚBLICO EN EL PARAJE DE "EL FIERO" T.M. EJEJA	25.327,51
45400	61903	REPASO DE CAMINOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EJEJA	30.121,06
49100	62302	INSTALACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, VOZ, DATOS Y SEGURIDAD EN CREMATORIO	20.000,00
49100	62600	AULA PORTATIL FORMACION T.I.C.	14.997,95
49100	64100	LICENCIA E IMPLANTACION DEL SISTEMA DE NOTIFICACION ELECTRONICA Y COMPARECENCIA EN SEDE ELECTRONICA	18.004,80
92000	16200	FORMACION CATALOGO DE TRAMITES REGISTRO DE ENTRADA ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS	5.996,18
92000	22706	MANTENIMIENTO Y AMPLIACION BASE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (BNS) Y GESTIÓN RESP REGLAMENTO PORTECCION DATOS (RGPD)	10.844,59
92000	48601	SUBVENCIÓN SINDICATOS 2019	1.789,92
93300	63205	ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS MUNICIPALES	48.001,60
93300	64000	INMOVILIZADO INMATERIAL: ADMON GENERAL	5.647,00
TOTAL MODIFICACIÓN GASTOS			1.054.663,39

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS		
CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
76100	SUBVENCION DIPUTACION DE ZARAGOZA	68.114,31
87003	REMANETE DE TESORERÍA G.G. INCORPORACION REMANENTES	706.461,41
87010	REMANETE DE TESORERÍA G.F.A.	280.087,67
TOTAL MODIFICACION INGRESOS		1.054.663,39

SEGUNDO. - Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de la presente resolución, así como a la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico, Empleo y lucha contra la despoblación.

TERCERO. - Trasladar a los servicios de la Intervención Municipal dicho acuerdo con el fin de que se proceda a la introducir las modificaciones de crédito aprobadas en la contabilidad municipal, tanto para el estado de ingresos como el de gastos, con efectos inmediatos.



100% reciclado

13/87



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

SECRETARÍA GENERAL

Visto cuanto antecede, la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico, Empleo y lucha contra la despoblación, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2020, propone al Pleno y éste

Tomar conocimiento de la dación de modificación de créditos nº 2/2020, por incorporación de remanentes del ejercicio 2020.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DEL EJERCICIO 2019.

Dña. Raquel Sauras Roncal, 5ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Hacienda y Especial de cuentas, Desarrollo Económico, Empleo y lucha contra la despoblación explica el Dictamen relativo al Reconocimiento Extrajudicial de Obligaciones pendientes de pago del ejercicio 2019.

Abierto debate interviene, en primer lugar D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de CS. Afirma que votarán a favor sólo por responsabilidad. Es obvio que hay una mala praxis al presupuestar los gastos de festejos. Lo deja bien claro la técnico cultural en su informe justificativo, que procede a leer.

Seguidamente hace uso de la palabra D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Anuncia la abstención de su Grupo puesto que este reconocimiento deviene del Presupuesto anterior en el que su Grupo no participó. Parece que se trata de algo habitual y se constata la improvisación en festejos por lo que ruega se haga caso a los técnicos.

A continuación toma la palabra D. Daniel Liso Alastuey, en representación del Grupo Municipal del PP. Dice que la gravedad de la cuestión radica en que estamos ante gastos para cuya realización no se ha seguido el procedimiento de contratación legamente establecido y califica el desfase en festejos de devastador. Su Grupo se abstendrá por responsabilidad.

Toma la palabra seguidamente la Señora Alcaldesa. Especifica que al reconocimiento van gastos en que o bien no se ha seguido el procedimiento establecido o bien no tenían consignación presupuestaria. Al llegar muchas facturas en diciembre no es posible regularizar la situación dentro del Presupuesto.



100% reciclado

14/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Costanuela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Tel: 976677474 Fax 976653816 ejea@ejea.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, con el resultado de doce votos a favor (PSOE, IU y CS), ninguno en contra y cinco abstenciones (PP y ASIEJEA), adopta el siguiente acuerdo:

El RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Además, en virtud de lo establecido en los artículos 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan esta Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

Así, el desarrollo normal del Presupuesto hará que la imputación presupuestaria de las obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario tenga lugar una vez que, por parte de la Alcaldía, como órgano competente a tenor de lo previsto en el artículo 60.1 del RD 500/1990, se reconozca y liquide la obligación, es decir, se declare la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido con anterioridad.

Por el contrario, el reconocimiento extrajudicial de créditos deriva de la existencia de obligaciones generadas de forma irregular, que se dará en los siguientes supuestos:

- a) Inexistencia o insuficiencia de crédito adecuado a la naturaleza del gasto.
- b) Gastos realizados sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, en sus trámites esenciales.
- c) Gastos realizados en ejercicios anteriores, que no se autorizaron y comprometieron de forma adecuada, o simplemente, no se autorizaron y comprometieron

Las facturas que forman parte de este expediente, corresponden a prestaciones generadas de forma irregular en el ejercicio 2019 y totalizan 231.945,43 euros. Se propone su imputación a los créditos de las aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación:



100% reciclado

15/87



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	EUROS
334.00.203.00	ALQUILER EQUIPOS ACTIVIDADES CULTURALES	16.685,90
334.00.226.09	PROGRAMA EXPOSICIONES	3.300,00
334.00.226.85	ARAGÓN EN LOS COLES	459,50
334.00.227.99	OTROS TRABAJOS ACTIVIDADES CULTURALES	2.500,00
334.01.227.03	ESPECTÁCULOS DIFUSIÓN CULTURA	14.278,00
338.00.203.00	ALQUILER EQUIPOS TÉCNICOS FESTEJOS POPULARES	38.059,30
338.00.212.00	CONSERVACIÓN FESTEJOS	1.832,04
338.00.226.02	DIFUSIÓN PROGRAMACIONES FESTEJOS POPULARES	20.016,97
338.00.226.82	ACTIVIDADES FESTEJOS INFANTILES	33.368,30
338.00.226.89	ACTIVIDADES FESTEJOS POPULARES	24.394,77
338.00.226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS FESTEJOS POPULARES	53.458,81
338.00.227.03	ESPECTÁCULOS FESTEJOS POPULARES	7.018,00
338.01.227.99	SERVICIOS PROFESIONALES ACTIVIDADES EJEJA Y PUEBLOS	1.524,60
341.02.227.99	ACTIVIDADES EN PISCINA CUBIERTA	1.562,08
342.00.212.00	CONSERVACIÓN DEPENDENCIAS DEPORTIVAS	260,15
342.00.632.00	EDIFICIOS Y OTROS: INSTALACIONES DEPORTIVAS	12.727,82
342.02.212.00	CONSERVACIÓN PISCINA CUBIERTA	499,19
	TOTAL	231.945,43

Las facturas han sido debidamente conformadas, acreditando así la realidad de la prestación del servicio en las condiciones en que se facturan, y la conformidad de los firmantes en cuanto al precio, cantidades y calidades.

Consta en el expediente informes técnicos en los que se justifica la necesidad del gasto efectuado y los motivos por los que no se ha realizado el procedimiento legalmente establecido para la tramitación de dichos gastos.

Existe crédito disponible, a nivel vinculante, para la convalidación de los gastos que figuran en el presente expediente

El reconocimiento de dichas obligaciones corresponde al Pleno de la Corporación, todo ello de conformidad con lo establecido en los art. 26.2 y 60.2 del R.D. 500/90, de 20 de Abril y Base nº 15ª de Ejecución del vigente Presupuesto municipal.





**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Visto cuanto antecede, el contenido del informe de Intervención de fecha 17 abril de 2020 sobre la Convalidación de los gastos objeto de este expediente, lo preceptuado en la Base 15 de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, y de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 60.2 del r. D. 500/1990, de 20 de abril, la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico, Empleo y lucha contra la Despoblación, en sesión celebrada el día 27 de abril propone al Pleno, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Convalidar el gasto que corresponde a obligaciones pendientes de pago, en los términos que constan en el expediente relativos a acreedor, concepto e importe individualizado, que suponen un gasto total 231.945,43 euros

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las referidas obligaciones con cargo a las aplicaciones de gastos del vigente Presupuesto que se detallan en el expediente.

TERCERO.- Dar cuenta a la Intervención y a Tesorería a los efectos que procedan.

6º.- CONVALIDACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2020 RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT DEL EJERCICIO 2019.

Dña. Raquel Sauras Roncal, 5ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Hacienda y Especial de cuentas, Desarrollo Económico, Empleo y lucha contra la despoblación, explica el contenido del Decreto de Alcaldía consistente en la aprobación de la Modificación de Créditos 4/2020, relativo a aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2019 para la lucha contra el COVID-19.

Abierto debate, interviene en primer lugar Dña. Yolanda Roldán Fau, en representación del Grupo Municipal de IU. Respecto a la adquisición de "ruters" por parte del Ayuntamiento para colaborar en el apoyo escolar a personas vulnerables, parece que todavía no han llegado los ordenadores que tiene que proporcionar el Gobierno de Aragón. Ruega que se presione para que cumpla cuanto con su obligación. Por otra parte recuerda que esta modificación es sólo por un importe ligeramente superior a 200.000,00 € cuando el Ayuntamiento puede llegar hasta los 500.000,00 €. Se tenga esto en cuenta para atender otros gastos, que los habrá en materia social, relacionados con la pandemia.



17/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscañuela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoeja.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Interviene seguidamente D. Daniel Liso Alastuey, en representación del Grupo Municipal del PP. Ruega, en primer lugar, que se especifique en que consiste la partida de gastos diversos COVID-19. Respecto al Convenio con la Residencia, entiende que es obvio. Su Grupo se abstendrá al considerar que otros colectivos han llevado a cabo también gastos sociales de que deberían igualmente atenderse.

Hace uso, de la palabra, seguidamente, la Señora Alcaldesa. Explica que los denominados Gastos diversos en relación con el COVID-19 se refieren, básicamente, a la adquisición de EPIs tanto para el Ayuntamiento como para otras Entidades con las que éste ha colaborado. En cuanto a los "ruters" para los estudiantes han sido entregados ya en los domicilios y ya se está en contacto con el Gobierno de Aragón para que se complete cuanto antes la entrega de ordenadores. De momento es una previsión de gastos que puede verse incrementada en futuras modificaciones.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, con el resultado de catorce votos a favor (PSOE, ASIEJEA, IU y CS), ninguno en contra y tres abstenciones (PP), adopta el siguiente acuerdo:

Por Decreto de Alcaldía de 22 de abril de 2020 se aprobó el expediente de modificación de créditos nº 4/2020 de concesión de créditos extraordinarios, relativo a la aplicación del superávit del ejercicio 2019, por importe de 206.317,11 euros, cuya resolución es del siguiente tenor literal:

"Ante la existencia de circunstancias excepcionales acontecidas a nivel global debidas a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19, y, autorizadas las Corporaciones Locales a que puedan destinar su superávit del ejercicio 2019 a financiar gastos incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario por aplicación del superávit en base al artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Este procedimiento no se ve afectado por la suspensión que pesa sobre los procedimientos administrativos en general en virtud de lo establecido en el apartado 4 de la Disposición Transitoria Tercera del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19



100% reciclado

18/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Cosculluela, 1 50800 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax: 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Examinado el expediente de modificación de créditos N° 4/2020, tramitado para consignar en el Presupuesto Municipal del presente ejercicio crédito por importe de 206.317,11 euros, destinado a financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la pandemia de COVID-19, y,

Considerando el contenido del informe de Intervención de fecha 22 de abril de 2020 en el que se concluye lo siguiente:

El citado expediente de modificación de créditos n° 4/2020 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros del presente ejercicio, por crédito extraordinario, tramitado para consignar en el Presupuesto Municipal del presente ejercicio crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se derivan de la pandemia de COVID-19, es conforme a las disposiciones legales vigentes de pertinente aplicación. En virtud del artículo 20 del Real Decreto-Ley 11/2020, procede su aprobación por la Alcaldesa, siendo su resolución de carácter firme y ejecutiva desde el momento de su aprobación sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL. La Resolución deberá ser convalidada en el primer Pleno posterior que se celebre y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia

Vista la propuesta de resolución y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en relación con el 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Alcaldía Presidencia HA RESUELTO:

PRIMERO. - Aprobar el expediente tramitado de modificación de créditos N° 4/2020 al vigente Presupuesto municipal, el cual adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle, respecto del cual se observarán las siguientes altas en las distintas aplicaciones de gasto, así como las correspondientes fuentes de financiación aplicables:

PRG	ECCA	DENOMINACION	IMPORTE
23100	22699	Gastos diversos: COVID-19	20.317,11
23101	22002	Material apoyo escolar a personas vulnerables: Covid-19	6.000,00
23103	48001	Convenio Residencia Elvira Otal	180.000,00
		TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO	206.317,11

	ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTE
--	------------------------------	---------



100% reciclado

19/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Cosculluela, 1 50500 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ajsa@aytoejea.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

87001	REMANENTE DE TESORERÍA G.G. CREDITOS EXTRAORDINARIOS	206.317,11
	TOTAL REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	206.317,11

SEGUNDO. - Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre para su convalidación, exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple, artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

TERCERO. - Una vez convalidado se publicará en el Boletín Oficial correspondiente.

CUARTO. - Trasladar a los servicios de la Intervención Municipal dicho acuerdo con el fin de que se proceda a la introducir las modificaciones de crédito aprobadas en la contabilidad municipal, tanto para el estado de ingresos como el de gastos"

Visto cuanto antecede, la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico, Empleo y lucha contra la Despoblación, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2020, propone al Pleno de la Corporación, que adopta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Convalidar la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de abril de 2020 que corresponde al expediente de modificación de créditos nº 4/2020 tramitado por aplicación del superávit en base al artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2020.

SEGUNDO. - Proceder a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial correspondiente.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2020.

Dña. Raquel Sauras Roncal, 5ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Hacienda y Especial de cuentas, Desarrollo Económico, Empleo y lucha contra la despoblación, explica el contenido del Dictamen relativo al expediente de Modificación de Créditos nº 5/2020, para financiar ayudas destinadas a la reactivación empresarial y el fomento económico local, con cargo a bajas o anulaciones en partidas del Presupuesto de 2020.



100% reciclado

20/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscuirela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Tel: 976077474 Fax 976653816 ajca@aytoeja.es www.ejea.es

Acto Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Abierto debate interviene, en primer lugar, D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de CS. Anuncia el apoyo de su Grupo puesto que, de algún modo, fue el que marcó el camino que había que seguir. Le gustaría no obstante se le aclarase cuáles son las actuaciones en edificios e instalaciones deportivas que se dan de baja por importe de 324.000,00 €. Reconoce el esfuerzo realizado aunque quizás su Grupo habría incidido más en el recorte de algunas partidas, sobre todo en materia de cultura y festejos y no habría eliminado la de fomento de la actividad económica.

Interviene seguidamente Dña. Yolanda Roldán Fau, en representación del Grupo Municipal de IU. Reconoce la complejidad que supone modificar algunas partidas. La partida de festejos queda todavía bastante bien dotada. Sin embargo se recorta la de Memoria Histórica en un 50%. Pide el compromiso de recuperar la cuantía en cuanto sea posible.

A continuación toma la palabra D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Entiende que está en la línea del planteamiento de su Grupo. Es obvio que el Presupuesto de 2020, tras esta crisis, va a quedar muy abierto. Aprecia una pequeña contradicción que quizás tenga explicación: se recorta en 60.000,00 € la partida de limpieza viaria cuando se ha venido diciendo que se iba a aumentar el gasto en este servicio y, además, parece necesario que así sea para seguir luchando contra el virus. En cualquier caso su Grupo apoyará la propuesta.

Seguidamente hace uso de la palabra D. Daniel Liso Alastuey, en representación del Grupo Municipal del PP. Su discurso, afirma, no es político sino de lealtad institucional absoluta. No es la modificación que habría hecho su Grupo, por lo que se abstendrán, pero se le parece y ha seguido el camino que ya su Grupo indicó. Se ha hecho un gran esfuerzo, no le cabe duda. Entiende que se podría haber limado más alguna partida como la de suministro de gas a piscina cubierta, lo que se desprende de la liquidación de 2019. En cuanto a la reducción de la partida de limpieza, que le ha sido explicada y motivada, espera que se mantenga el compromiso de incremento presupuestario de este servicio. Por lo que se refiere a la partida de fomento de la actividad económica confía y pide que se recupere más adelante para apoyar a otras empresas que no van a ser atendidas con arreglo a las bases que luego se aprobarán.

Interviene seguidamente la Señora Alcaldesa. En cuanto a las actuaciones en edificios e instalaciones deportiva cuya partida se recorta sustancialmente se refiere a las obras de cambio de césped del campo de fútbol, que no va a recibir la subvención solicitada y, en consecuencia, se dan de baja los fondos propios previstos para su



100% reciclado

21/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscañuela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663616 ejea@aytoejea.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

ejecución, y el cubrimiento de las pistas de tenis. Quedan para más adelante. En cuanto a las partidas de festejos se han reducido hasta donde la prudencia ha permitido pero no sabemos lo que va a pasar con las fiestas de la Virgen de la Oliva. Todavía no se ha tomado ninguna decisión. La reducción de la partida de memoria Histórica se corresponde con la supresión del viaje de los Institutos al Campo de Mathausen. En cuanto a la reducción del servicio de limpieza viaria se debe al retraso de la nueva contrata como consecuencia de la suspensión de los procedimientos. Por supuesto se retomará el incremento en el próximo ejercicio. Respecto al suministro de gas a piscinas ha preferido ser prudente pues el precio de estos suministros oscila mucho. En cuanto a Fomento de la Actividad Económica, de momento se reservan 100.000,00 para consensuar su aplicación con Asociaciones Empresariales y Grupo Políticos.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, con el resultado de catorce votos a favor (PSOE, ASIEJEA, IU y CS), ninguno en contra y tres abstenciones (PP), adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente tramitado para la aprobar la modificación presupuestaria nº 05/2020 relativa a la concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por importe de 1.134.421,74 euros, en el que consta el informe favorable de la Intervención, la comisión informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la Despoblación, en sesión celebraba el día 27 de abril de 2020, propone al Pleno de la Corporación, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 05/2020, de acuerdo al siguiente detalle:

APLICACIÓN		DENOMINACION	CREDITO INICIAL	IMPORTE ALTA
43300	47900	PLAN AYUDAS REACTIVACION EMPRESARIAL EJEA AVANZA	0,00	1.034.421,74
43900	48004	PLAN DE FOMENTO Y ESTIMULO ECONOMICO LOCAL	0,00	100.000,00
TOTAL ALTAS CREDITOS				1.134.421,74

SEGUNDO. -Esta modificación se financia con cago a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones en los términos siguientes:



100% reciclado

22/87



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

SECRETARÍA GENERAL

APLICACIÓN		DENOMINACION	CREDITO INICIAL	IMPORTE BAJA
13300	62500	MOBILIARIO: ORDENACIÓN TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	10.000,00	10.000,00
15000	22697	MANTENIMIENTO SERV PÚBLICOS BÁSICOS	31.241,09	31.241,09
15320	61900	OTRAS INVERSIONES: VÍAS PÚBLICAS	974.402,15	99.000,00
15320	64000	INMOVILIZADO INMATERIAL: VÍAS PÚBLICAS	12.000,00	12.000,00
16220	22799	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO PUNTO LIMPIO	80.000,00	30.000,00
16300	22700	SERVICIOS LIMPIEZA VIARIA	450.000,00	60.000,00
16500	62300	MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE: ALUMBRADO PÚBLICO	195.171,63	20.000,00
17100	21001	REGENERACION FORESTAL	10.000,00	2.000,00
17100	22699	ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES	4.920,00	1.175,00
15100	60000	ADQUISICION DE TERRENOS	40.000,00	40.000,00
17210	62300	MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE: PROT. LUMÍNICA	40.000,00	8.000,00
23101	78902	PROYECTOS SOLIDARIDAD, COOPERACION Y EMERGENCIA	44.902,00	9.902,00
24100	22799	ACCIONES FORMACIÓN PARA MEJORA COMPETITIVIDAD	15.000,00	15.000,00
24100	47000	FOMENTO ACTIVIDAD ECONÓMICA Y APOYO AL EMPLEO	80.000,00	80.000,00
32000	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS ESCOLARES	85.000,00	4.000,00
32000	22103	COMBUSTIBLES DEPENDENCIAS ESCOLARES	60.000,00	10.000,00
32000	22199	OTROS SUMINISTROS DEPEND. ESCOLARES	2.500,00	2.000,00
32300	21200	CONSERVACIÓN ESCUELA MPAL. INFANTIL	3.500,00	600,00
32300	22102	GAS: ESCUELA MPAL. INFANTIL	7.500,00	1.500,00
32300	22110	PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO: ESCUELA MPAL. INFANTIL	1.500,00	300,00
32300	22199	OTROS GASTOS: ESCUELA MPAL. INFANTIL	4.000,00	950,00
32300	22606	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EJE A Y PUEBLOS	8.199,00	3.000,00
32300	22799	SERVICIOS ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL	56.192,00	5.900,00
32600	22680	ACTUACIONES PROMOCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y OTROS	97.233,01	30.000,00
32600	48905	SUBVENCION APOYO AL MENOR Y FAMILIA	42.000,00	9.500,00
33000	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS CULTURALES	75.000,00	3.000,00
33000	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS CULTURA	25.000,00	4.000,00
33300	22799	DINAMIZACIÓN ESPACIO LA ESPIRAL	11.890,22	10.000,00
33300	48909	FUNDACIÓN AQUAGRARIA	31.500,00	10.000,00
33400	22606	ORGANIZACIÓN FERIA LIBRO	15.000,00	4.000,00
33400	22609	PROGRAMA EXPOSICIONES	15.000,00	8.000,00
33400	22680	ACTIVIDADES MEMORIA HISTORICA	10.000,00	5.000,00
33400	22685	ARAGÓN EN LOS COLES	6.000,00	3.000,00
33400	22686	CERTAMEN CORAL	53.000,00	52.325,00
33401	22703	ESPECTACULOS DIFUSIÓN CULTURA	103.517,00	44.000,00
33401	22799	PROGRAMACIÓN CINE	15.000,00	7.000,00
33401	48907	CONVENIO CORAL POLIFONICA	12.000,00	2.000,00
33700	22680	GASTOS JUVENTUD Y CENTRO OCIO	44.000,00	2.300,00
33700	21200	CONSERVACIÓN OTRAS DEPENDENCIAS	48.525,00	13.000,00
33700	48705	CONVENIO ASOCIACIÓN CULTURAL INTERPEÑAS	16.000,00	10.000,00
33800	22602	DIFUSIÓN PROGRAMACIONES FESTEJOS POPULARES	40.000,00	10.000,00





M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

SECRETARÍA GENERAL

APLICACIÓN		DENOMINACION	CREDITO INICIAL	IMPORTE BAJA
33800	22689	ACIVIDADES FESTEJOS POPULARES	70.000,00	10.000,00
33800	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS FESTEJOS POPULARES	65.000,00	3.000,00
33800	22703	ESPECTACULOS FESTEJOS POPULARES	110.000,00	21.098,96
33801	22799	SERV. PROFESIONALES ACTIVIDADES EJEY Y PUEBLOS	35.000,00	10.000,00
34100	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DEPORTES	1.490,00	1.490,00
34100	48001	CONVENO CDE EJEY FUTBOL SALA: MARATÓN	3.000,00	3.000,00
34102	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PISCINA CUBIERTA	875,00	875,00
34200	22103	COMBUSTIBLES DEPEND. DEPORTIVAS	18.000,00	3.000,00
34200	63200	EDIFICIOS Y OTROS: INSTALACIONES DEPORTIVAS	598.801,44	324.033,31
34202	22100	ENÉRGIA ELÉCTRICA CIUDAD DEPORTIVA	60.000,00	3.000,00
34202	22102	GAS PISCINA CUBIERTA	60.000,00	13.000,00
91200	22601	RELACIONES INSTITUCIONALES	5.130,00	1.000,00
91200	23000	DIETAS CARGOS ELECTOS	8.889,98	5.000,00
91200	23100	LOCOMOCION CARGOS ELECTOS	3.809,57	3.000,00
92000	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA ADMINISTRACIÓN GENERAL	140.000,00	4.000,00
92000	22199	OTROS SUMINISTROS ADMINISTRACIÓN GRAL	5.000,00	3.231,38
92000	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ADMON GRAL	57.000,00	10.000,00
92500	22799	SERVICIOS PREVENTIVOS	12.000,00	2.000,00
93300	62300	EDIFICIOS Y OTROS: GESTIÓN DEL PATRIMONIO	141.541,00	40.000,00
TOTAL BAJAS CREDITOS				1.134.421,74

TERCERO. - Asimismo, se propone modificar el Anexo de Inversiones, quedando como definitivo el que figura en este expediente.

CUARTO. -El presente acuerdo es inmediatamente ejecutivo desde su aprobación si bien podrán presentarse alegaciones al mismo por plazo de quince días hábiles a partir de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia. Dichas alegaciones se sustanciarán en el plazo de ocho días desde su presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse resolución en dicho plazo.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO A LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN DE AYUDAS A LA REACTIVACIÓN EMPRESARIAL "EJEA AVANZA"

Dña. Raquel Sauras Roncal, 5ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Hacienda y Especial de cuentas, Desarrollo Económico, Empleo y lucha contra la despoblación, explica el contenido del Dictamen. Hace una introducción de las



100% reciclado

24/87



**M. L. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento al margen de esta convocatoria. Seguidamente hace una exposición exhaustiva del contenido de las bases y de la líneas de actuación que pretende atender.

Abierto debate, interviene en primer lugar D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de CS. Apoyará el acuerdo porque se ven reflejados en el mismo. Todos los Grupos querían este tipo de ayudas. Se han tenido en cuenta, en líneas generales, sus peticiones (inclusión de servicios sanitarios que debían permanecer cerrados salvo casos de urgencia y eliminación de la relación de excluidos de los autónomos y micropymes que prestan servicios o realizan suministros al Ayuntamiento). Ruega que se tramiten cuanto antes las ayudas.

Seguidamente hace uso de la palabra Dña. Yolanda Roldán Fau, en representación del Grupo Municipal de IU. Cree que todos los Grupos Políticos deben felicitarse por esta propuesta que es muy satisfactoria. Los autónomos y microempresas necesitan que se les eche una mano. Pide que se haga el esfuerzo que sea necesario para que nadie que tenga derecho se quede fuera y que se agilice al máximo la resolución con la dotación de personal que sea necesaria para atender y tramitar las solicitudes, intentando que pueden resolverse con una regularidad semanal. Recuerda que también el Gobierno de España está haciendo un esfuerzo muy notable para implementar distintas líneas de ayudas a todos los colectivos afectados.

Hace uso de la palabra a continuación D. Cruz Díez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Afirma que su Grupo apoyará la medida. El Ayuntamiento debe de complementar las acciones impulsadas por otras Administraciones. Señala tres objeciones: que se comunicase a los grupos el primer borrador de las ayudas con cinco minutos de antelación a que se informase en la radio; recordar que detrás de los trabajadores autónomos y micropymes hay también trabajadores por cuenta ajena por lo que hay que tener en cuenta a los sindicatos; no está de acuerdo con que el criterio de selección sea el orden de entrada. En cualquier caso espera que llegue a todos y advierte que su Grupo estará alerta al respecto.

Interviene seguidamente D. Daniel Liso Alastuey, en representación del Grupo Municipal del PP. Afirma que todos los Grupos Políticos han tenido que ver con y se han sentido partícipes en la elaboración de estas bases. Su Grupo tiene algún matiz que realizar: en cuanto a los beneficiarios, se ciñe a los autónomos y micropymes y esto resulta algo restrictivo porque hay pequeñas empresas con más de diez trabajadores que también están pasando grandes dificultades. Su Grupo lo habría extendido a las Pymes en general. En cuanto a la línea 2 solicita que se precise un poco mejor quiénes son



25/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscuñuela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ajsa@aytoeja.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

beneficiarios. Su Grupo era también partidario de instaurar una línea 3 para atender a empresas no incluidas en las líneas anteriores que hubieran visto reducida su facturación en un 50%. Supedita su voto a un compromiso para que otras empresas excluidas se pueden verse beneficiadas de otra línea de ayudas.

La Señora Alcaldesa agradece las intervenciones constructivas de todos los Concejales. Van a tratar de conseguir una tramitación ágil. Hay que hacer un esfuerzo para estar a la altura que demandan las circunstancias. Se ha presentado estas bases a los sindicatos y se han mostrado conformes. Pide al portavoz del PP que no vincule su voto a un compromiso que en este momento no sabe si va a poder cumplir porque desconoce si va a contar con margen para ello.

D. Daniel Liso Alastuey, en representación del Grupo Municipal del PP finalmente indica que su Grupo votará favorablemente si bien seguirán insistiendo para que nadie se quede sin ayuda y, sobre todo, si hay sobrante, que puedan decidir entre todos su aplicación.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Vista la providencia de Alcaldía en la que se manifiesta la situación de calamidad pública provocada por la crisis del COVID-19 y la urgencia y estado de necesidad que atraviesan los trabajadores autónomos y microempresas como consecuencia de la entrada en vigor Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto que en esa providencia se expone la necesidad de iniciar un Plan de Reactivación de la Actividad Económica, denominado "Ejea Avanza", que recoja, entre otras medidas, la aprobación de unas ayudas que tengan por objeto velar por el fomento de los intereses económicos de la localidad y el empleo de sus ciudadanos, atendiendo a la situación de excepcionalidad a la que de forma muy especial, debido su debilidad estructural, se enfrentan los trabajadores autónomos y microempresas de la localidad como consecuencia de esta crisis.

Visto lo dispuesto en el artículo 42.2 o) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón que otorga competencias a los municipios en el ámbito del "fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo."





**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Visto lo establecido en los artículos 14.2 y 3 a) y 15 a 25 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que regulan el procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva mediante procedimiento simplificado. Considerando que se da el supuesto legal para adoptar este procedimiento.

Considerando que existe crédito disponible y adecuado en el Presupuesto municipal, en la aplicación presupuestaria 433.00.479.00 "Plan de Reactivación Empresarial "Ejea avanza" por importe de 1.200.000,00 euros.

Considerando que el texto de las bases reguladoras cumple los requisitos que establece el art. 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el 17 de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y al resto de normas que le son de aplicación.

Visto cuanto antecede y los informes que constan en el expediente de aprobación, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 22.2 q) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 185.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Lucha contra de la despoblación celebrada el día 27 de abril de 2020, propone al Pleno, que adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de ayudas en el marco del Plan de Reactivación de la Actividad Económica "Ejea Avanza", condicionada a la existencia de crédito disponible.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 433.00.479.00 "Plan ayudas Reactivación Empresarial Ejea Avanza" por importe de 1.200.000,00 euros

TERCERO. - Publicar el Texto Íntegro de las Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de Aragón (Sección Provincia de Zaragoza), en la forma legalmente establecida, Tablón de Edictos y Página Web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

CUARTO.- Comunicar el acuerdo a la Intervención Municipal y a SOFEJEA.



27/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscultuela, 1 50000 Ejea de los Caballeros Telf: 976077474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

SECRETARÍA GENERAL

9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LAS CINCO VILLAS, AÑO 2020.

Dña. Raquel Sauras Roncal, 5ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Hacienda y Especial de cuentas, Desarrollo Económico, Empleo y lucha contra la despoblación, explica el contenido del Dictamen relativo al Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación del Empresarios de Comercio, Industria y Servicios de las Cinco Villas, año 2020.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Las aportaciones que se recogen en este Convenio están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el período 2020-2021. En el anexo del mismo, con el número 7.1.3 figura la línea de Acción denominada "Convenios de colaboración con asociaciones empresariales", que tiene por objeto la consolidación de mecanismos de colaboración con las asociaciones empresariales para la promoción del potencial económico del municipio de Ejea.

Las políticas de promoción y desarrollo económico son unas de las líneas de trabajo fundamentales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Dichas políticas municipales son articuladas a través de Sofejea S.A., la Agencia de Desarrollo de Ejea. No obstante, la puesta en marcha efectiva de estas políticas de promoción y desarrollo económico en Ejea de los Caballeros quedarían huérfanas si lo público no tuviera en cuenta a la iniciativa empresarial privada.

En este sentido, se hace necesaria la coordinación de acciones entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a través de Sofejea S.A., y la Asociación de Empresarios de Comercio, Industria y Servicios de las Cinco Villas (de ahora en adelante Ejea Comercio).

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de fecha 4 de febrero de 2004 aprobó una Propuesta de Resolución relativa al apoyo municipal a la empresa local, en la cual se hacía alusión al establecimiento de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea y Ejea Comercio para la gestión de las acciones de desarrollo y empleo incluidas en el programa de Sofejea para el año 2004.



100% reciclado

28/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Constitución, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@ejecab.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

El 18 de febrero de 2004 se firmó una Declaración de Intenciones entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Ejea Comercio, en la cual se recogía un conjunto de acciones en las que pretenden colaborar ambas entidades.

Considerando que las actuaciones por las que se solicita subvención, según se justifica en el expediente, tienen un evidente interés público para este Municipio, tanto por las características de la Entidad solicitante como por su contenido y, además, tiene un carácter singular, no existiendo la posibilidad de someter la ayuda a concurrencia competitiva. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras.

Que el artículo 227 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 191 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, Reglamento de Bienes, actividades, servicios y obras, establecen la posibilidad de concertar con los interesados de determinados sectores económicos o sociales la ejecución de aquellas medidas que favorezcan los intereses públicos afectados por la actividad de dicho sector. El ámbito de la acción concertada será el fomento y promoción de actividades sociales y económicas de interés público.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 c) y 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 224 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre y 174.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Visto lo dispuesto en los artículos 5 y 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y del artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que existe consignación presupuestaria por importe de 6.600 € en la aplicación presupuestaria 43300.48001 "Convenio Asociación AECIS", y Retención de Crédito con número de operación 202000002711.

En uso de las atribuciones que le otorga el artículo 22.2 q) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el antedicho artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Fomento, propone al Pleno, que adopta el siguiente



29/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Cosculluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663616 ejea@aytoejea.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
SECRETARÍA GENERAL**

ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar de interés para el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros la finalidad de la actividad subvencionada a la Entidad Asociación de empresarios de Comercio, Industria y Servicios de las Cinco Villas, consistente en “la promoción y desarrollo económico de Ejea de los Caballeros”, apreciando como suficiente la motivación que figura en el expediente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación de Empresarios de Comercio, Industria y Servicios de Ejea de los Caballeros, que figura como anexo.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa, D. Teresa Ladrero Parral, o al Concejál en quien delegue, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, firme dicho convenio de colaboración y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de ese acuerdo.

CUARTO.- Comunicar el acuerdo a la Intervención Municipal y a SOFEJEA.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a la Asociación de Empresarios de Comercio, Industria y Servicios de Ejea de los Caballeros.

10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE LAS CINCO VILLAS, AÑO 2020.

Dña. Raquel Sauras Roncal, 5ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Hacienda y Especial de cuentas, Desarrollo Económico, Empleo y lucha contra la despoblación, explica el contenido del Dictamen relativo al Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Empresarial de las Cinco Villas, año 2020.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:





**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Las aportaciones que se recogen en este Convenio están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el período 2020-2021. En el anexo del mismo, con el número 7.1.3 figura una línea de Acción denominada "Convenios de colaboración con asociaciones empresariales", que tiene por objeto "Consolidación de mecanismos de colaboración con las asociaciones empresariales para la promoción del potencial económico del municipio de Ejea."

Las políticas de promoción y desarrollo económico son unas de las líneas de trabajo fundamentales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Dichas políticas municipales son articuladas a través de Sofejea S.A., la Agencia Municipal de Desarrollo. No obstante, la puesta en marcha efectiva de estas políticas de promoción y desarrollo económico en Ejea de los Caballeros quedarían huérfanas si lo público no tuviera en cuenta a la iniciativa empresarial privada.

En este sentido, se hace necesaria la coordinación de acciones entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a través de Sofejea S.A., y la Asociación Empresarial de las Cinco Villas (de ahora en adelante AECV).

Considerando que las actuaciones por las que se solicita subvención, según se justifica en el expediente, tienen un evidente interés público para este Municipio, tanto por las características de la Entidad solicitante como por su contenido y, además, tiene un carácter singular, no existiendo la posibilidad de someter la ayuda a concurrencia competitiva. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras.

Que el artículo 227 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 191 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, Reglamento de Bienes, actividades, servicios y obras, establecen la posibilidad de concertar con los interesados de determinados sectores económicos o sociales la ejecución de aquellas medidas que favorezcan los intereses públicos afectados por la actividad de dicho sector. El ámbito de la acción concertada será el fomento y promoción de actividades sociales y económicas de interés público.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 c) y 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 224 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre y 174.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el





**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, Ley de Subvenciones de Aragón.

Visto lo establecido en los artículos 5 y 25.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y del artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que existe consignación presupuestaria por importe de 6.600 € en la aplicación presupuestaria 43900.48001 "Convenio Asociación AECV", y Retención de Crédito con número de operación 202000002713

Visto cuanto antecede y los informes técnicos que constan en el expediente de aprobación, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 22.2 q) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el antedicho artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Fomento, propone al Pleno, que adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar de interés para el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros la finalidad de la actividad subvencionada a la Entidad Asociación Empresarial de las Cinco Villas, consistente en "la promoción y desarrollo económico de Ejea de los Caballeros", apreciando como suficiente la motivación que figura en el expediente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Empresarial de las Cinco Villas, que figura como anexo.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa, D. Teresa Ladrero Parral, o Concejal en quien delegue, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, firme dicho convenio de colaboración y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de ese acuerdo.

CUARTO.- Comunicar el acuerdo a la Intervención Municipal y a SOFEJEA.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a la Asociación Empresarial de las Cinco Villas.





M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

SECRETARÍA GENERAL

**11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO AL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE
LOS CABALLEROS Y LA ASOCIACIÓN EJEA HOSTELERA, AÑO 2020**

Dña. Raquel Sauras Roncal, 5ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Hacienda y Especial de cuentas, Desarrollo Económico, Empleo y lucha contra la despoblación, explica el contenido del Dictamen relativo al Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Ejea Hostelera, año 2020.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Las aportaciones que se recogen en este Convenio están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el período 2020-2021. En el anexo del mismo, con el número 7.1.3 figura una línea de Acción denominada "Convenios de colaboración con asociaciones empresariales", que tiene por objeto "Consolidación de mecanismos de colaboración con las asociaciones empresariales para la promoción del potencial económico del municipio de Ejea."

Las políticas de promoción y desarrollo económico son unas de las líneas de trabajo fundamentales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Dichas políticas municipales son articuladas a través de Sofejea S.A., la Agencia Municipal de Desarrollo. No obstante, la puesta en marcha efectiva de estas políticas de promoción y desarrollo económico en Ejea de los Caballeros quedarían huérfanas si lo público no tuviera en cuenta a la iniciativa empresarial privada.

En este sentido, se hace necesaria la coordinación de acciones entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a través de Sofejea S.A., y la Asociación Ejea Hostelera

Considerando que las actuaciones por las que se solicita subvención, según se justifica en el expediente, tienen un evidente interés público para este Municipio, tanto por las características de la Entidad solicitante como por su contenido y, además, tiene un carácter singular, no existiendo la posibilidad de someter la ayuda a concurrencia competitiva. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras.



100% reciclado

33/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscañuela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Tel: 976671474 Fax 976603916 ejea@arbojeto.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Que el artículo 227 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 191 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, Reglamento de Bienes, actividades, servicios y obras, establecen la posibilidad de concertar con los interesados de determinados sectores económicos o sociales la ejecución de aquellas medidas que favorezcan los intereses públicos afectados por la actividad de dicho sector. El ámbito de la acción concertada será el fomento y promoción de actividades sociales y económicas de interés público.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 c) y 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 224 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre y 174.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, Ley de Subvenciones de Aragón.

Visto lo establecido en los artículos 5 y 25.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y del artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que existe consignación presupuestaria por importe de 1.500 € en la aplicación presupuestaria 43900.48909 "Convenio Asociación Ejea Hostelera", y Retención de Crédito con número de operación 202000003017

Visto cuanto antecede y los informes técnicos que constan en el expediente de aprobación, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 22.2 q) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el antedicho artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Fomento, propone al Pleno, que adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar de interés para el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros la finalidad de la actividad subvencionada a la Entidad Asociación Ejea Hostelera, consistente en "la promoción y desarrollo económico de Ejea de los Caballeros", apreciando como suficiente la motivación que figura en el expediente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.



100% reciclado

34/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Cosculluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976077474 Fax 976663816 ejea@aytoeja.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

SECRETARÍA GENERAL

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Ejea Hostelera, que figura como anexo.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa, D. Teresa Ladrero Parral, o Concejal en quien delegue, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, firme dicho convenio de colaboración y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de ese acuerdo.

CUARTO.- Comunicar el acuerdo a la Intervención Municipal y a SOFEJEA.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a la Asociación Ejea Hostelera.

12º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS Y HUERTOS MUNICIPALES.

D. José Manuel Laborda Jiménez, Tercer Teniente de Alcalde, delegado del Servicio de Agricultura y Medioambiente explica el contenido del Dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Vistas las solicitudes presentadas para la adjudicación de aprovechamientos de cultivo municipales.

Visto lo establecido en el artículo 5.b) de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de este Ayuntamiento, en el que se prevé que los huertos, las parcelas situadas en los parajes de Miralbueno, Estuértica y La Rabosera, así como las parcelas de pequeña superficie que no puedan incluirse dentro de los lotes cuando existan razones de interés para el Ayuntamiento y se favorezca la eficiencia de su aprovechamiento, podrán concederse de forma directa y definitiva durante todo el año, sin necesidad de efectuar convocatoria, siempre que los solicitantes reúnan y acrediten los requisitos para su otorgamiento.

Visto, asimismo, lo establecido en el artículo 9.a) de los Criterios citados anteriormente, donde se establece que los bienes del concesionario fallecido o incapacitado total o permanentemente podrán adjudicarse con carácter definitivo al cónyuge/pareja de hecho o al resto de herederos, por este orden, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su otorgamiento, y

Vistos los informes emitidos por la Técnico de Gestión Ambiental y del Medio Rural de este Ayuntamiento,



100% reciclado

35/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscultuela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Tel: 976677474 Fax 976603816 ejea@aytoeja.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Vista la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su apartado 1 la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, que es aplicable, según su apartado 2, a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que el apartado 3 de dicha disposición establece que el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que este manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Considerando que la suspensión del procedimiento puede causar a los interesados perjuicios graves de índole económico, consistentes en la no inclusión de los bienes objeto de adjudicación en la declaración PAC 2020, y

Vista la conformidad del interesado con la continuidad del procedimiento, constituida con la tramitación del expediente, se propone al Pleno Corporativo, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. – Modificar la titularidad de los bienes municipales que se reflejan en el Anexo a este acuerdo formando parte inseparable del mismo.

SEGUNDO. – **Obligaciones de los adjudicatarios.**

Los titulares de concesiones para aprovechamiento agrícola están obligados a cultivar los bienes adjudicados directa y personalmente; además, los huertos deberán destinarse al cultivo de verduras, legumbres y árboles frutales, para autoconsumo.

TERCERO. - **Construcciones en terrenos rústicos comunales**

En concordancia con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento, en los terrenos comunales se **prohíbe** la realización de todo tipo de edificaciones tanto estables como desmontables, cabafías, cobertizos, perreras, explotaciones domésticas, pozos, vallados, cerramientos y cualquier otra construcción.

CUARTO. - **Duración de la concesión**

El plazo de duración de la concesión, de acuerdo con el artículo 9 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento, es el siguiente:





**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

1. Parcelas y lotes, diez años prorrogable automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años y límite de la jubilación.
2. Huertos, diez años prorrogable automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años.
3. Parcelas, lotes y huertos destinados a la plantación de arbolado, veinte años, siempre y cuando durante el periodo se mantenga la plantación, siendo renovables automáticamente, a partir de la vigésima anualidad, con periodicidad anual, y con una duración máxima total de treinta años y límite de la jubilación en parcelas y lotes.

QUINTO. - Revocación y extinción de la concesión

Las concesiones adjudicadas se extinguirán por las causas establecidas en el artículo 23 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento.

SEXTO. - Renuncia de la concesión administrativa.

Se dará por aceptada la concesión si no hay renuncia expresa de la misma en el plazo de 5 días desde su notificación al interesado.

SÉPTIMO. - Notificar este acuerdo a los interesados.

13º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO A REUBICACIÓN Y PERMUTAS DE DETERMINADOS LOTES MUNICIPALES SITUADOS EN LOS SECTORES XXX Y XXXI DEL SASO.

D. José Manuel Laborda Jiménez, Tercer Teniente de Alcalde, delegado del Servicio de Agricultura y Medioambiente explica el contenido del Dictamen.

D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de CS, dice que votará a favor, dado que se ha aceptado su sugerencia para que los pastos queden a favor de los ganaderos.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Por acuerdo del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2019 se revocó la concesión administrativa de los lotes situados en el ámbito del proyecto de Modernización Integral del Regadío del Monte Saso. El Sr. Concejales delegado del Servicio de Agricultura y Medioambiente, en su intervención en dicho Pleno, manifestó que los afectados podrán optar preferentemente a las nuevas parcelas.



100% reciclado

37/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Cosculluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Tel: 976677474 Fax 976603816 efaa@ejea.es wwww.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



M. L. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

SECRETARÍA GENERAL

Anteriormente, el Consejo Municipal Agrario reunido el 16 de septiembre informó favorablemente que los lotes resultantes se cederán en régimen de concesión y tendrá prioridad los concesionarios afectados que estén interesados en llevar a cabo las obras de modernización, quienes deberán reunir, en todo caso, los requisitos exigidos por la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de Bienes Comunes del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

Con fecha 9 de enero de 2020, se comunica a los concesionarios afectados por la revocación que pueden solicitar la adjudicación de lotes con el compromiso de instalar un sistema de riego. Asimismo, en la misma carta se les informa que pueden solicitar la permuta con el objeto de reordenar concesiones agrícolas.

Vistas las solicitudes presentadas por determinados interesados tanto para la restitución como para permutas de la concesión.

Vista solicitud presentada por una cooperativa agraria de la localidad, al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional quinta. "Terrenos para innovación e investigación"

Visto informe favorable emitido por la Técnico de Gestión Ambiental y del Medio Rural de este Ayuntamiento.

Vista la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunes de este Ayuntamiento, así como sus Criterios de Aplicación y Desarrollo,

Vista la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su apartado 1 la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, que es aplicable, según su apartado 2, a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que el apartado 3 de dicha disposición establece que el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que este manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Considerando que la suspensión del procedimiento puede causar a los interesados perjuicios graves de índole económica, consistentes en la no inclusión de los bienes objeto de adjudicación en la declaración PAC 2020, y

Vista la conformidad del interesado con la continuidad del procedimiento, constituida con la tramitación del expediente, se propone al Pleno Corporativo, que adopta el siguiente





**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO:

PRIMERO. - Beneficiarios.

- a) Reubicar, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a los solicitantes indicados en el Anexo I a este acuerdo los bienes igualmente indicados.
- b) Autorizar las permutas reflejadas en el Anexo citado anteriormente.
- c) Adjudicar, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a los solicitantes indicados en el Anexo II a este acuerdo los bienes igualmente indicados.

SEGUNDO. - Destino de los bienes.

Los bienes relacionados en dicho documento se destinarán exclusivamente al aprovechamiento agrícola.

TERCERO. - Construcciones en terrenos rústicos comunales

En concordancia con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento, se prohíbe la realización de todo tipo de edificaciones tanto estables como desmontables, cabañas, cobertizos, perreras, explotaciones domésticas, pozos, vallados, cerramientos y cualquier otra construcción.

CUARTO. - Aprovechamiento ganadero

El aprovechamiento de pastos de los lotes corresponderá al ganadero

QUINTO. - Duración de la concesión

En concordancia con lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento, el plazo de disfrute o aprovechamiento de parcelas y lotes será de diez años prorrogable automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años y límite de la jubilación.

SEXTO. - Régimen de los terrenos susceptibles de modernización

Artículo 19 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento:

1. Las inversiones para transformar el lote se realizarán por cuenta del adjudicatario.
2. El titular de la concesión estará obligado al pago del canon anual que se establezca, así como de las cuotas de agua, energía, gastos generales y cualesquiera que establezca la Comunidad de Regantes, puntualizando que, en los casos que proceda, el consumo eléctrico del lote deberá abonarlo directamente el adjudicatario a la Comunidad de Regantes correspondiente.



100% reciclado

39/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscolluela, 1 50800 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976683816 ejea@aytoeja.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

3. Los lotes serán cultivados directamente por sus adjudicatarios, quedando prohibido el subarriendo de los mismos.
4. En caso de interés general podrán establecerse servidumbres sobre los lotes sin que proceda indemnización alguna. Por las mismas causas podrá rescindirse la concesión administrativa antes de finalizar el plazo, procediendo en este caso la indemnización correspondiente de acuerdo a las inversiones realizadas por el adjudicatario y al tiempo que reste para finalizar la concesión.
5. En el supuesto de fallecimiento del titular, procederá la indemnización con arreglo a lo establecido en el apartado anterior.
6. En cualquier caso, queda excluida la indemnización cuando haya transcurrido el periodo de amortización que establezca el Pleno del Ayuntamiento, entendiéndose que ha existido tiempo suficiente para amortizar la inversión con el fruto de la cosecha.
7. Al finalizar el plazo de la concesión pasarán a titularidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros todas las mejoras e inversiones realizadas en los lotes (incluidas las instalaciones de riego) sin que proceda indemnización alguna, teniendo el concesionario la obligación de dejar libres y a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de la concesión.
8. Los concesionarios de los lotes deberán vigilar que el agua de los aspersores no moje los caminos, siendo responsables de los daños que por ello se produzcan.
9. Los concesionarios de los lotes deberán respetar, durante todo el periodo de la concesión, el estado original y las distancias que se establezcan con respecto a las márgenes de los lotes, caminos y cunetas, cabañeras, balsas, barrancos, tuberías, acequias y colectores, eriales, zonas arboladas, mojones y demás bienes de dominio público que afecten al perímetro del lote adjudicado, teniendo la obligación del mantenimiento y reparación de las obras e instalaciones existentes y las que construyere.
10. Para poder realizar cualquier actuación o modificación con respecto a lo dispuesto en el apartado anterior se necesitará obligatoriamente autorización municipal, que se solicitará al Ayuntamiento con suficiente antelación.

SÉPTIMO. Obligaciones generales de los concesionarios.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento, los titulares de concesiones para





**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

aprovechamiento agrícola de bienes comunales están obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. No labrar huebras ni rastrojos fuera de los plazos que determine el Ayuntamiento.
2. Mantener y conservar los bienes comunales en el estado en que los reciban, sin que puedan modificar su configuración o elementos que los integran sin la previa autorización municipal.
3. Abonar el canon de la concesión, así como las cuotas por suministros de agua y energía, limpieza de acequias y desagües, gastos generales y cualesquiera otros que establezca la Comunidad de Regantes correspondiente.
4. Cultivar los bienes adjudicados directa y personalmente. El Ayuntamiento podrá presumir que no cultivan directa y personalmente los terrenos comunales adjudicados, entre otros:
 - a) Quienes no lleven la explotación por sí o con la ayuda de familiares que con él convivan, según informe del Servicio de Guardería Rural del Ayuntamiento.
 - b) Quienes, habiendo sido requeridos para que presenten justificantes de rendimientos agrícolas, adquisición de combustibles, abonos, materias primas o de venta de productos realizados por sí mismos, no los presenten en el plazo indicado.
 - c) Quienes no declaren rendimientos agrícolas en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, estando obligados a hacerla.
 - d) Quienes no incluyan en su propia declaración de la PAC, o documento que en un futuro la sustituya, los bienes adjudicados.
 - e) Quienes subarrienden los terrenos adjudicados.
5. Aprovechar los terrenos de forma ordenada y racional, realizando las labores de cultivo y siembra con sujeción a los usos y costumbres de un buen agricultor.
6. Mantener en buen estado tanto los terrenos objeto de concesión como sus infraestructuras, quedando prohibida la circulación de vehículos a motor por encima de las acequias, conducciones y tuberías.
7. Evitar molestias, daños o perjuicios a las demás vecinos que fueran concesionarios de otros bienes.



100% reciclado

41/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Cosuñuela, 1 50000 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax: 976663916 ejea@aytoeja.es www.eja.es

Acta Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

8. Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de utilización, y el reconocimiento de la potestad de aquél para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
9. Cumplir las normas de protección del medio ambiente, y en particular, las relativas a la prevención y extinción de incendios forestales.
10. Indemnizar los daños y perjuicios que en relación con los pastos u otros conceptos le sean imputables, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.
11. Realizar los trabajos de limpieza, escombra y desbroce de la totalidad de las acequias, brazales y escorrederos confrontantes con las parcelas y huertos antes del 15 de marzo de cada año, con la obligación de mantenerlas limpias de vegetación durante todo el año.
12. En los bienes comunales afectados por tormentas, temporales y otras inclemencias meteorológicas, corresponderá al concesionario realizar, a su costa, los **trabajos de retirada de árboles, ramas, troncos y cualesquiera otros elementos caídos en la parcela así como sufragar los gastos ocasionados en el amueblamiento de la misma (pívots, aspersores, goteo, etc.)**
13. Realizar las limpiezas extraordinarias de acequias que ordene al Ayuntamiento con arreglo a las condiciones que éste determine.
14. Devengar los importes de las sanciones por desaprovechamiento de caudales que el jurado de riegos imponga al Ayuntamiento.

OCTAVO.- Revocación y extinción de la concesión

El artículo 23 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento, establece que se podrá declarar la revocación o extinción de la concesión en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Antes del vencimiento, cuando precise disponer de los terrenos para usos propios o si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público o social, indemnizando, si procede, por los daños o perjuicios causados.
- b) Para llevar a cabo proyectos de concentración o agrupación de parcelas, modernización y transformación.
- c) Cuando el titular de la concesión dejare de reunir los requisitos exigidos para su otorgamiento.



100% reciclado

42/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscañuela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax: 976663816 ejea@aytoeja.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

- d) Cuando el titular de la concesión cause baja en el padrón municipal de habitantes.
- e) Cuando el titular de la concesión causare daños, o permitiere que personas a su cargo los causaren, al bien adjudicado o a los elementos integrantes del mismo y se negare a reparar o resarcir los mismos, o llevare a cabo en cualesquiera de esos bienes actuaciones no autorizadas por el Ayuntamiento.
- f) Cuando el titular de la concesión realice las labores de cultivo y siembra de forma que perjudiquen a la parcela o no se ajusten a los usos y costumbres de un buen agricultor.
- g) Cuando el titular de la concesión no realice los trabajos de escombra y desbroce de acequias, brazales y escorrederos.
- h) En caso de subarriendo de los bienes adjudicados.
- i) Cuando el titular de la concesión no cultive los bienes adjudicados directa y personalmente.
- j) Por desuso de los bienes adjudicados.
- k) Cuando el titular de la concesión no se encuentre al corriente de pagos con el Ayuntamiento. Como consecuencia del rescate de la concesión, el Ayuntamiento pasará a disponer libremente de los bienes, pudiendo adjudicarlos de acuerdo con el procedimiento establecido. El pago de la deuda en fecha posterior al acuerdo de revocación en ningún caso dará lugar a la restitución de la concesión de los bienes.
- l) Renuncia voluntaria del beneficiario
- m) Fallecimiento del adjudicatario.
- n) Vencimiento del plazo fijado.
- o) Jubilación del adjudicatario.
- p) Cese en la actividad agraria del adjudicatario.
- q) No presentar la documentación relativa a la Explotación Prioritaria en el plazo establecido en los Criterios de Aplicación de la presente Ordenanza.
- r) Cesar el uso para el que se concedió el bien.
- s) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- t) Incumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de los gastos relativos al consumo y administración de caudales de agua para el riego.
- u) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario.
- v) Incumplimiento de cualquier condición estipulada en la presente Ordenanza.
- w) No presentar la documentación relativa a las actividades agrícolas dispuestas en la disposición final séptima de la presente Ordenanza



100% reciclado

43/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscrilluelo, 1 50800 Ejea de los Caballeros Tel: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoeja.es WWW.EJEA.ES

Acta Pleno 4 mayo



NOVENO. - **Renuncia de la concesión administrativa:** se dará por aceptada la concesión si no hay renuncia expresa de la misma en el plazo de 5 días desde su notificación al interesado.

DÉCIMO. - Notificar este acuerdo a los interesados.

**DERECHOS SOCIALES, CALIDAD DE VIDA
Y SERVICIOS CIUDADANOS**

**14º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO AL
CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS
CABALLEROS PARA FACILITAR A LOS JÓVENES LAS CONDICIONES DE
ACCESO A LA PRIMERA VIVIENDA, A TRAVÉS DEL PROGRAMA
"HIPOTECA JOVEN" PARA EL AÑO 2020.**

D. Raul García González, Concejal delegado del Servicio de Juventud, explica las líneas generales del Convenio.

Interviene D. Daniel Liso Alastuey, en representación del Grupo Municipal del PP. Anuncia que su Grupo votará a favor pero cree que el Ayuntamiento debería forzar un poco más su capacidad negociadora con las entidades bancarias para conseguir mejores condiciones.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

El servicio de Juventud del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros incluye entre sus acciones el PROGRAMA HIPOTECA JOVEN, que tiene como objetivo ayudar a la juventud ejeana, con edades comprendidas entre 18 y 35 años, en la adquisición de su primera vivienda, lo que supone un apoyo a la emancipación.

Este programa se desarrolla a través de un Convenio de colaboración anual con una Entidad Bancaria o Caja de Ahorros.

Desde el servicio de Juventud municipal se han invitado a 8 entidades financieras con sede en Ejea de los Caballeros: Banco Santander, Caja Rural de Aragón S.COOP, BBVA, CaixaBank, Banco Sabadell, Cajamar Caja Rural, IberCaja y Banco Popular Español a ofertar propuestas de Hipoteca Joven para el año 2020.





**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Siendo tres entidades las que han presentado propuestas: Banco Sabadell y Caja Rural de Aragón y Cajamar.

Una vez analizadas las mismas, se valora desde este Servicio que la Caja Rural de Aragón es la entidad que presenta la opción más ventajosa y adecuada a las características de este programa municipal.

Por todo lo expuesto, desde el servicio de juventud se emite el presente informe favorable a la entidad Caja Rural de Aragón, S.COOP con objeto de que pueda procederse a la firma de un convenio con este Ayuntamiento, mediante el que se regule el marco de colaboración en orden al desarrollo del programa Hipoteca Joven para el año 2020.

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su apartado 1 la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, que es aplicable, según su apartado 2, a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, el apartado 4 de dicha disposición establece que la misma no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero cuando estos sean indispensables para el interés general.

Considerando que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ha venido suscribiendo años atrás sendos convenios de colaboración con Entidades bancarias sustentados en la ayuda a la juventud ejeana con edades comprendidas entre 18 y 35 años en la adquisición de su primera vivienda, lo que supone un apoyo en la emancipación.

Considerando que, en las actuales circunstancias de crisis económica provocada por la pandemia del COVID-19, el funcionamiento este tipo de ayudas es si cabe más imprescindible.

Es pertinente levantar la suspensión del procedimiento administrativo para la tramitación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Caja Rural de Aragón S.coop. por considerarlo imprescindible para la protección del interés general.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local y 88 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre,



100% reciclado

45/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscultreia, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@ejea.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y a la vista del informe de la Técnico de Juventud y la conformidad de la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos, celebrada el 27 de abril de 2020, propone al Pleno, que adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Caja Rural de Aragón, S.COOP para facilitar a los jóvenes las condiciones de acceso a la primera vivienda, a través del programa "Hipoteca Joven", para el año 2020.

SEGUNDO.- Delegar en la Señora Alcaldesa para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el mencionado Convenio de colaboración entre ambas Entidades.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Señor Director General del Caja Rural de Aragón, S.COOP.

15º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD EJEA SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO OCUPACIONAL, AÑO 2020.

D. José Antonio Remón Aisa, Segundo Teniente de Alcalde, delegado del Área de derechos sociales, calidad de vida y servicios ciudadanos, explica las líneas generales del Convenio.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y encomienda a los poderes públicos la adopción de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.



100% reciclado

46/87



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

La Ley de Ordenamiento de la Acción Social de Aragón, en su artículo 29, establece que podrán realizarse colaboraciones entre instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro y la Administración Pública para la prestación de servicios o realización de actividades en materia de acción social.

La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en su Capítulo III otorga a los municipios competencias en materia de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Ejea Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social consideran de la mayor importancia impulsar acciones de prevención, intervención y seguimiento de sectores con problemáticas sociales y personales relacionadas con la enfermedad mental y de aquellas personas que presentan problemas de integración social.

Para la consecución de dicha finalidad entienden que el instrumento más adecuado es un convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge la figura del Convenio como instrumento habitual para canalizar con carácter excepcional aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este sentido, la suscripción del presente Convenio resulta de interés público y social tanto por las características del recurso a subvencionar como por su contenido, ya que EJEA SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL es una entidad que trabaja de manera conjunta con los Servicios Sociales de Ejea de los Caballeros desde hace tiempo, colaborando en las intervenciones necesarias a petición del equipo multidisciplinar y, además, no existe la posibilidad de someter la ayuda a concurrencia competitiva.

Con la finalidad de cumplir este objetivo, se acuerda regular mediante el presente Convenio de Colaboración los compromisos asumidos por cada una de las partes a fin de colaborar en el funcionamiento de Ejea Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, concretados en los siguientes aspectos:



100% reciclado

47/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscañuela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ajea@arloncia.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
SECRETARÍA GENERAL**

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por su parte, asume los siguientes compromisos:

- a) Otorgar una ayuda a Ejea Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, por importe de 25.500,00 €, para financiar los gastos de alquiler, mantenimiento, funcionamiento de la entidad en Ejea de los Caballeros y la realización de sus actividades y programas en esta localidad del 1 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2020, quedando exceptuados los tributos, de la delegación en Ejea de los Caballeros de dicha Asociación, sita en la Calle Libertad, nº 19.
- b) Colaborar con la Asociación en cuantas acciones, dentro del marco competencial y de la disposición de recursos económicos y humanos del Ayuntamiento, puedan redundar en beneficio de la recuperación e inserción de la población con la que intervienen.
- c) Colaborar con esta entidad mediante la cesión de cuantos espacios verdes urbanos de carácter municipal se encuentran en el casco urbano de Ejea de los Caballeros, para realizar dicho taller de jardinería.
- d) Colaborar mediante los recursos humanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y coordinar las actividades a realizar, en el Centro Ocupacional Iberis "Taller de Jardinería".

La entidad Ejea Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social asume los siguientes compromisos:

- e) Promover, impulsar y desarrollar acciones de inserción laboral y social, así como de rehabilitación, reinserción y seguimiento de personas con problemas de integración.
- f) Cooperar con el Ayuntamiento en la promoción de una política de protección de la salud, con especial atención a la prevención, a la terapia y a la integración de las personas con problemas de salud mental, problemáticas sociales y de integración.
- g) Colaborar con el Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en las intervenciones que se demanden por el equipo de trabajo, y específicamente con las actuaciones que se realicen desde el taller de jardinería.





**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

en los espacios de dominio público de Ejea y sus Pueblos.

El Crédito Presupuestario destinado al presente convenio es de 25.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 2310-248911 denominada "*Convenio Ejea Sociedad Cooperativa Iniciativa Social*", y nº R.C. 202000003120, para la colaboración en el funcionamiento de la entidad Ejea Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, que se realizarán del 1 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2020.

Una vez suscrito el convenio, el Ayuntamiento abonará a la entidad Ejea Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social el cincuenta por ciento de la subvención. La Asociación entidad Ejea Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, con fecha límite 31 de Octubre de 2020, deberá justificar la totalidad de la ayuda.

Una vez justificados los gastos el Ayuntamiento procederá a librar el segundo cincuenta por ciento de la subvención concedida o si la subvención no se hubiese justificado en su totalidad, la cuantía que corresponda en función del importe de los gastos efectivamente justificados. Si el importe total justificado fuera inferior al anticipo recibido, se procederá al reintegro inmediato de la cuantía percibida y no justificada

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su apartado 1 la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, que es aplicable, según su apartado 2, a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, el apartado 4 de dicha disposición establece que la misma no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero cuando estos sean indispensables para el interés general.

Considerando que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ha venido suscribiendo años atrás sendos convenios de colaboración con la Entidad Ejea Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social sustentados en la iniciativa social de impulsar acciones de prevención, intervención y seguimiento de sectores con problemáticas sociales y personales relacionadas con la enfermedad mental y de aquellas personas que presentan problemas de integración social.



100% reciclado

49/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscañuela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

SECRETARÍA GENERAL

Considerado que la aportación económica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a Ejea Sociedad Cooperativa de iniciativa Social es fundamental para sostener el funcionamiento de la misma.

Considerando que, en las actuales circunstancias de crisis económica provocada por la pandemia del COVID-19, el funcionamiento de la Entidad Ejea Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social es imprescindible.

Es pertinente levantar la suspensión del procedimiento administrativo para la tramitación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Entidad Ejea Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social por considerarlo imprescindible para la protección del interés general.

En virtud de lo establecido en los artículos 5, 25.1 y 2 e) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local y en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Y a la vista de lo anteriormente expuesto, la Comisión Informativa de Derechos Sociales, calidad de vida y servicios ciudadanos propone al Pleno, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Entidad Ejea Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el funcionamiento del Centro Ocupacional, cuyo documento figura en el expediente y forma parte inseparable del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Delegar en la Señora Alcaldesa la firma del antedicho Convenio de colaboración.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Entidad Ejea Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social.

**16º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO AL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CINCO VILLAS**





**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

**DE ALCOHÓLICOS Y ADICTOS REHABILITADOS Y EL AYUNTAMIENTO
DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA EL AÑO 2020.**

D. José Antonio Remón Aisa, Segundo Teniente de Alcalde, delegado del Área de derechos sociales, calidad de vida y servicios ciudadanos, explica las líneas generales del Convenio.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Cinco Villas de Alcohólicos Rehabilitados para el año 2020 para el funcionamiento de la delegación de dicha asociación en el municipio durante el año actual.

Y habiéndose retenido crédito suficiente en la aplicación 23102-48908 (Nº Op. 2020000002534) del vigente Presupuesto Municipal, por importe de 14.500,00 €, y

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su apartado 1 la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, que es aplicable, según su apartado 2, a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, el apartado 4 de dicha disposición establece que la misma no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero cuando estos sean indispensables para el interés general.

Considerando que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ha venido suscribiendo años atrás sendos convenios de colaboración con la Asociación Cinco Villas de Alcohólicos de Ejea sustentados en la realización de un programa terapéutico y de actividades informativas en relación con la recuperación y reinserción de las personas con problemas de alcoholismo.

Considerado que la aportación económica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a Ejea Comercio es fundamental para sostener el funcionamiento de la misma.



100% reciclado

51/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Cosculluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf. 976677474 Fax 976663816 ejea@aytos.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

SECRETARÍA GENERAL

Considerando que, en las actuales circunstancias de crisis económica provocada por la pandemia del COVID-19, el funcionamiento de la asociación Cinco Villas de Alcohólicos Rehabilitados de Ejea es imprescindible llevarlo a cabo.

Es pertinente levantar la suspensión del procedimiento administrativo para la tramitación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Cinco Villas de Alcohólicos Rehabilitados de Ejea por considerarlo imprescindible para la protección del interés general.

Visto el informe-propuesta de la Trabajadora Social y la conformidad de la Comisión de Derechos Sociales, Calidad de vida y Servicios Ciudadanos, celebrada el 27 de abril de 2020, se propone al Pleno del Ayuntamiento, que adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Cinco Villas de Alcohólicos Rehabilitados para el año 2020 para el funcionamiento de la delegación de dicha asociación en el municipio durante el año actual.

SEGUNDO.- Delegar en la Señora Alcaldesa para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el mencionado Convenio de colaboración entre ambas Entidades.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al representante de la Asociación Cinco Villas de Alcohólicos Rehabilitados, D. Félix Lahuerta Millas.

17º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORAL POLIFÓNICA DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN Y PARA LA PROMOCIÓN DEL CANTO CORAL DURANTE EL AÑO 2020.

D. José Antonio Remón Aisa, Segundo Teniente de Alcalde, delegado del Área de derechos sociales, calidad de vida y servicios ciudadanos, explica las líneas generales del Convenio.





**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

A efectos de regular los compromisos de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Cultural "Coral Polifónica Ejea" para su funcionamiento y para la promoción del canto coral en el municipio de Ejea de los Caballeros y habiéndose retenido crédito suficiente en la partida 33401-48907 (Nº Op. 2020/3163) del vigente Presupuesto Municipal de un total de 8.000,00 €.

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su apartado 1 la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, que es aplicable, según su apartado 2, a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, el apartado 4 de dicha disposición establece que la misma no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero cuando estos sean indispensables para el interés general.

Considerando que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ha venido suscribiendo años atrás sendos convenios de colaboración con la Asociación Cultural "Coral Polifónica de Ejea" sustentados en la promoción del canto coral en nuestra ciudad y particularmente en lo relativo a la formación de los cantantes que integran la agrupación la dirección profesional del coro, la extensión cultural de su trabajo y la coordinación conjunta de eventos de alcance extramunicipal.

Considerado que la aportación económica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a Asociación Cultural "Coral Polifónica de Ejea" es fundamental para sostener el funcionamiento de la misma.

Considerando que, en las actuales circunstancias de crisis económica provocada por la pandemia del COVID-19, el funcionamiento de la asociación Asociación Cultural "Coral Polifónica de Ejea" es imprescindible la firma de este convenio.

Es pertinente levantar la suspensión del procedimiento administrativo para la tramitación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros



100% reciclado

53/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Cosculluela, 1 50000 Ejea de los Caballeros Telf: 978677474 Fax 978663816 ajpa@aytoejea.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

SECRETARÍA GENERAL

y la asociación Asociación Cultural "Coral Polifónica de Ejea" por considerarlo imprescindible para la protección del interés general.

Visto el informe-propuesta de la Técnico Municipal y la conformidad de la Comisión de del Área de derechos sociales, calidad de vida y Servicios ciudadanos celebrada el 27 de abril de 2020, se propone al Pleno del Ayuntamiento, que adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Cultural "Coral Polifónica Ejea", durante el año 2020.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, Dña. Teresa Ladrero Parral, para la firma del convenio y la realización de cuantas actuaciones se deriven de la ejecución, desarrollo y efectividad del convenio.

TERCERO.- Dar traslado a Intervención Municipal para la ejecución de las cláusulas económicas del Convenio.

CUARTO.- Dar traslado a la Asociación Cultural "Coral Polifónica Ejea" para su conocimiento y efectos.

18º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL "ATENEO MUSICAL" Y EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DE LA BANDA DE MÚSICA PARA EL AÑO 2020.

D. José Antonio Remón Aisa, Segundo Teniente de Alcalde, delegado del Área de derechos sociales, calidad de vida y servicios ciudadanos, explica las líneas generales del Convenio.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

A efectos de regular los compromisos de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Cultural "Ateneo Musical" para financiar gastos



100% reciclado

54/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscurriola, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976877474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.aytoejea.es

Acta Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

de funcionamiento de la Escuela de Música y de la Banda de Música de Ejea de los Caballeros y habiéndose retenido crédito suficiente en la aplicación 33401-48909 (Nº Op. 2020/3164) del vigente Presupuesto Municipal, por importe de 80.000 €.

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su apartado 1 la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, que es aplicable, según su apartado 2, a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, el apartado 4 de dicha disposición establece que la misma no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero cuando estos sean indispensables para el interés general

Considerando que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ha venido suscribiendo años atrás sendos convenios de colaboración con la Asociación "Ateneo Musical" sustentados en las enseñanzas musicales desde la más temprana edad infantil basándose en un proyecto Educativo y curricular que promueva la educación musical, enseñanza teórica y práctica musical.

Considerado que la aportación económica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a Ateneo Musical es fundamental para sostener el funcionamiento de la misma.

Considerando que, en las actuales circunstancias de crisis económica provocada por la pandemia del COVID-19, el funcionamiento de la asociación "Ateneo Musical" es imprescindible para la educación y formación de todas las edades.

Es pertinente levantar la suspensión del procedimiento administrativo para la tramitación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la asociación Ateneo Musical por considerarlo imprescindible para la protección del interés general.

Visto el informe-propuesta de la Técnico Municipal y la conformidad de la Comisión de Derechos Sociales Calidad de vida y Servicios Ciudadanos, celebrada el 27 de abril de 2020, se propone al Pleno del Ayuntamiento, que adopta el siguiente

ACUERDO



55/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscultuela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976669816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Cultural "Ateneo Musical", para el funcionamiento de la Escuela de Música y la Banda de Música de Ejea de los Caballeros durante el año 2020.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, Dña. Teresa Ladrero Parral, para la firma del convenio y la realización de cuantas actuaciones se deriven de la ejecución, desarrollo y efectividad del convenio.

TERCERO.- Dar traslado a Intervención Municipal para la ejecución de las cláusulas económicas del Convenio.

CUARTO.- Dar traslado a la Asociación Cultural "Ateneo Musical" para su conocimiento y efectos.

19º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL "LA ARMÓNICA" Y EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA DE MÚSICA DE RIVAS PARA EL AÑO 2020.

D. José Antonio Remón Aisa, Segundo Teniente de Alcalde, delegado del Área de derechos sociales, calidad de vida y servicios ciudadanos, explica las líneas generales del Convenio.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

A efectos de regular los compromisos de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Cultural Musical "La Armónica" para financiar gastos de funcionamiento de la Banda de Música del Pueblo de Rivas y habiéndose retenido crédito suficiente en la partida 33401-48910 (Nº Op. 2020/3162) del vigente Presupuesto Municipal, por importe de 17.000 €. Y la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su apartado 1 la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, que es aplicable, según su apartado 2, a todo el





**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, el apartado 4 de dicha disposición establece que la misma no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero cuando estos sean indispensables para el interés general.

Considerando que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ha venido suscribiendo años atrás sendos convenios de colaboración con la Asociación Cultural Musical "La Armónica" sustentados en la colaboración en el desarrollo de las enseñanzas musicales en el Pueblo de Rivas y en todo lo conducente a la formación musical de los jóvenes educandos de la Banda de Música que tiene 140 años de vida.

Considerado que la aportación económica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a Asociación Cultural Musical "La Armónica" es fundamental para sostener el funcionamiento de la misma.

Considerando que, en las actuales circunstancias de crisis económica provocada por la pandemia del COVID-19, el funcionamiento de la Asociación Cultural Musical "La Armónica" es imprescindible.

Es pertinente levantar la suspensión del procedimiento administrativo para la tramitación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la asociación Cultural Musical "La Armónica" por considerarlo imprescindible para la protección del interés general.

Visto el informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Cultura y la conformidad de la Comisión de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos, celebrada el 27 de abril de 2020, se propone al Pleno del Ayuntamiento, que adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Cultural Musical "La Armónica", para el funcionamiento de la Banda de Música del Pueblo de Rivas, durante el año 2020.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, Dña. Teresa Ladrero Parral, para la firma del convenio y la realización de cuantas actuaciones se deriven de la ejecución, desarrollo y efectividad del convenio.



100% reciclado

57/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscultiva, 1 50800 Ejea de los Caballeros Tel: 976677474 Fax: 976653816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

SECRETARÍA GENERAL

TERCERO.- Dar traslado a Intervención Municipal para la ejecución de las cláusulas económicas del Convenio.

CUARTO.- Dar traslado a la Asociación Cultural Musical "La Armónica" para su conocimiento y efectos

20º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO A LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL 2020.

D. José Antonio Remón Aisa, Segundo Teniente de Alcalde, delegado del Área de derechos sociales, calidad de vida y servicios ciudadanos, explica las líneas generales de esta convocatoria de ayudas.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el período 2020-2021 en el anexo con el número 7.3.1. figura una línea de Acción denominada "Acción Social", que tiene por objeto "Impulsar un proceso que propicie la racionalización en el uso de los recursos sociales disponibles, la complementariedad de las iniciativas del tejido asociativo con los programas y proyectos municipales en materia de acción social, así como cooperación y solidaridad social".

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 existe consignación para esta línea de actuación en la aplicación presupuestaria 23102 48903, denominada "*subvenciones acción social*", y teniendo en cuenta que se ha retenido crédito, a través de la operación 202000003018, por importe de 40.000,00 €.

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su apartado 1 la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, que es aplicable, según su apartado 2, a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



100% reciclado

58/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Cosculluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros .Telf: 976677474 Fax: 976603815 ajca@aytoeja.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

No obstante, el apartado 4 de dicha disposición establece que la misma no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero cuando estos sean indispensables para el interés general.

Considerando que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ha venido convocando años atrás la concesión de Subvenciones de en materia de Acción Social destinadas a impulsar un proceso que propicie la racionalización en el uso de los recursos sociales disponibles, la complementariedad de las iniciativas del tejido asociativo con los programas y proyectos municipales en materia de acción social, así como a favorecer el asociacionismo y reforzar los lazos de cooperación y solidaridad social.

Considerando que la aportación económica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros es fundamental para cumplir este objetivo.

Considerando que, en las actuales circunstancias de crisis económica provocada por la pandemia del COVID-19, es aún más si cabe imprescindible esta convocatoria.

Es pertinente levantar la suspensión del procedimiento administrativo para la tramitación del expediente de aprobación de bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Acción social para este año 2020.

Conforme a lo anterior se han redactado las bases de la convocatoria de subvenciones en materia de acción social, de acuerdo con los requisitos establecidos en el antedicho Plan de Subvenciones, y

Visto el informe de la Trabajadora Social del Ayuntamiento y la conformidad de la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos, celebrada el 27 de abril de 2020, se propone al Pleno de la Corporación, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Acción Social para el año 2020.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto para la concesión de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Acción Social para el año 2020 a la aplicación presupuestaria **23102 48903**, denominada "*subvenciones acción social*", y teniendo en cuenta que se ha retenido crédito, a través de la operación 2020000003018, por importe de 40.000,00 €.



100% reciclado

59/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Cosovillalba, 1 50800 Ejea de los Caballeros Telf: 976077474 Fax 976663816 ajnea@aytoejea.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

SECRETARÍA GENERAL

TERCERO.- Publicar el Texto Íntegro de las Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de Aragón (Sección Provincial de Zaragoza) , Tablón de Edictos y Página Web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

21º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO A LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y EMERGENCIA AÑO 2020.

D. José Antonio Remón Aisa, Segundo Teniente de Alcalde, delegado del Área de derechos sociales, calidad de vida y servicios ciudadanos, explica las líneas generales de esta convocatoria de ayudas.

Abierto debate, interviene Dña. Yolanda Roldán Fau, en representación del Grupo Municipal de IU. Afirma que le parece razonable la cuantía de la convocatoria pero no comparte que haya desaparecido la línea específica de emergencias cuando las emergencias en el mundo son evidentes, es el caso de las crisis migratorias.

Interviene seguidamente D. Daniel Liso Alastuey, en representación del Grupo Municipal del PP. Cree también que van a surgir situaciones de emergencia dentro del territorio español derivadas de las consecuencias de la pandemia por lo que, quizás, este año las ayudas deban quedarse en España. En este sentido pide que Cruz Roja y Conferencia San Vicente de Paul reciban una aportación del Ayuntamiento de 30.000,00 €, para atender las necesidades derivadas de la lucha contra el coronavirus.

D. José Antonio Remón Aisa dice que lo que se ha producido es una reagrupación de las ayudas porque el año pasado nos encontramos con el hecho de que no hubo solicitudes específicas para emergencias aunque si proyectos de solidaridad y cooperación que atendían emergencias, por ejemplo en materia de refugiados. Por tanto se seguirán atendiendo las emergencias. Respecto a las ayudas a Cruz Roja y Conferencia San Vicente de Paul, indica que la primera no puede concurrir a estas ayudas pues cuenta con ayuda directa mediante convenio específico con el Ayuntamiento. En cuanto a la segunda, prefiere utilizar la vía de la concurrencia a la convocatoria de ayudas en materia de Acción Social. La colaboración y la relación del Ayuntamiento con estas Entidades es muy amplia y hay gran sintonía con ambas.



100% reciclado

60/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscolluela, 1 50500 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoslos.es www.ejaa.es

Acta Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2020-2021, establece en el artículo 7.3.2 la línea de subvención dirigida a Proyectos de Solidaridad y Cooperación al Desarrollo que tiene por objeto "Subvencionar proyectos o programas de solidaridad y cooperación al desarrollo en los países denominados del tercer mundo. Proyectos dirigidos a promocionar el desarrollo humano local en los campos de educación, la formación, la salud, la vivienda, la defensa de los derechos humanos, el desarrollo económico o de infraestructuras que beneficien a comunidades rurales o urbanas y que impliquen la participación activa de dichas comunidades y de sus instancias representativas en su proposición, gestión y ejecución". Y en el artículo 7.3.2 de Ayuda Humanitaria de Emergencia, donde se entiende por ayudas de emergencia y humanitaria aquellas que, por sus características especiales, requieren de procedimientos ágiles y rápidos de decisión. La solicitud de estas ayudas se puede presentar a lo largo del año, a partir del momento en que se produzca la situación de emergencia.

La presente convocatoria está dotada con un presupuesto total de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) que se financiará con cargo a las aplicación presupuestaria 231.01.789.02 Proyectos Solidaridad, Cooperación y Emergencia y con nº de R.C. 202000003119, según figuran en el Presupuesto General 2020 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su apartado 1 la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, que es aplicable, según su apartado 2, a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, el apartado 4 de dicha disposición establece que la misma no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero cuando estos sean indispensables para el interés general.

Considerando que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ha venido convocando años atrás la concesión de Subvenciones de Solidaridad, Cooperación al



100% reciclado

61/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscañubia, 1 50800 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976683810 ejea@aytosjea.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Desarrollo y Emergencia sustentadas en la cooperación para el desarrollo y solidaridad de la sociedad con los pueblos desfavorecidos del mundo.

Considerado que la aportación económica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a estos fines es de interés general.

Considerando que, en las actuales circunstancias de crisis económica provocada por la pandemia del COVID-19, es aún más si cabe imprescindible esta convocatoria.

Visto el informe de la Trabajadora Social del Ayuntamiento y la conformidad de la Comisión Informativa de Derechos Sociales, Calidad de vida y Servicios ciudadanos, celebrada el 27 de abril de 2020, se propone al Pleno de la Corporación, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones para Proyectos de Solidaridad y Cooperación al Desarrollo para el año 2020.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto para la concesión de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones para Proyectos de Solidaridad y Cooperación al Desarrollo para el año 2020 con un presupuesto total de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) que se financiará con cargo a las aplicación presupuestaria 231.01.789.02 Proyectos Solidaridad, Cooperación y Emergencia y nº de R.C. 2020000003119.

TERCERO.- Publicar el Texto Íntegro de las Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Aragón (Sección Provincial de Zaragoza), Tablón de Edictos y Página Web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

22º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO A LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA PARA EL 2020.

D. José Antonio Remón Aisa, Segundo Teniente de Alcalde, delegado del Área de derechos sociales, calidad de vida y servicios ciudadanos, explica las líneas generales de esta convocatoria de ayudas.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:



62/87



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el período 2020-2021, en el anexo con el número 7.6.1. figura una línea de Acción denominada "*Plan para el Fomento de Actividades Culturales*", que tiene por objeto "*Colaborar económicamente con las asociaciones o entidades culturales sin ánimo de lucro y personas físicas, con la finalidad de fomentar la cultura por parte de los ciudadanos en la realización de actividades y/o eventos culturales*".

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su apartado 1 la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, que es aplicable, según su apartado 2, a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, el apartado 4 de dicha disposición establece que la misma no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero cuando estos sean indispensables para el interés general.

Considerando que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ha venido convocando años atrás la concesión de Subvenciones de en materia de Cultura con la finalidad de fomentar la cultura por parte de los ciudadanos en la realización de actividades y/o Eventos culturales.

Considerado que la aportación económica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros es fundamental para conseguir el objetivo .

Considerando que, en las actuales circunstancias de crisis económica provocada por la pandemia del COVID-19, es aún más si cabe imprescindible esta convocatoria.

Es pertinente levantar la suspensión del procedimiento administrativo para la tramitación del expediente de aprobación de Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones en materia de Cultura para este año 2020.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 existe consignación para esta línea de actuación en la aplicación presupuestaria 33400-48909 y teniendo en cuenta que se ha retenido crédito, a través de la operación 2020/7078, por importe de 17.000,00 €.



100% reciclado

63/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Cosuvillela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax: 976663816 ejea@aytoeja.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

SECRETARÍA GENERAL

Conforme a lo anterior se han redactado las bases de la convocatoria de subvenciones en materia de Cultura, de acuerdo con los requisitos establecidos en el antedicho Plan de Subvenciones, y visto el informe de la Técnico del Área de Derechos Sociales, Calidad de vida y Servicios Ciudadanos celebrada el 27 de Abril de 2020, se propone al Pleno de la Corporación, que adopta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Cultura para el año 2020.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto para la concesión de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de cultura para el año 2020 a la aplicación presupuestaria vigente 33400-48909 denominada "Subvenciones promoción y difusión cultura" y teniendo en cuenta que se ha retenido crédito, a través de la operación 2020/7078, por importe de 17.000,00 €.

TERCERO.- Publicar el Texto Íntegro de las Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de Aragón (Sección Provincial de Zaragoza), Tablón de Edictos y Página Web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

23º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO A LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE FEDERADO PARA EL AÑO 2020.

Dña. Laura Casas Delgado, Cuarta Teniente de Alcalde, delegado del Servicio de Deportes, explica las líneas generales de esta convocatoria de ayudas.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el período 2020-2021, En su anexo del mismo, con el número 7.4.3. figura una línea de Acción denominada "Deporte Federado", que tiene por objeto "Colaborar económicamente con las asociaciones deportivas y entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de fomentar la práctica deportiva por parte de los ciudadanos en la realización de actividades o competiciones en las que los deportistas estén afiliados a alguna federación deportiva aragonesa en categorías superiores a los 16 años".



100% reciclado

64/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscañuela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax: 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 anexo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 existe consignación para esta línea de actuación en la aplicación presupuestaria 34100-48909 y teniendo en cuenta que se ha retenido crédito, a través de la operación 2020/6951, por importe de 28.300 €.

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su apartado 1 la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, que es aplicable, según su apartado 2, a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, el apartado 4 de dicha disposición establece que la misma no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero cuando estos sean indispensables para el interés general.

Considerando que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ha venido concediendo subvenciones en materia de deportes con destino a los clubes y otras entidades sin ánimo de lucro (AMPAS, asociaciones,...) sustentados en la necesaria colaboración y coordinación con el tejido asociativo del municipio para la realización de actividades de interés general, y que esa coordinación se hace más necesaria y deseable en aras de aprovechar al máximo los recursos públicos existentes.

Considerando que la aportación económica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a estas entidades sin ánimo de lucro es importante para sostener el funcionamiento de las mismas, ya que se desarrollan en cursos o temporadas y la actual comenzó en septiembre de 2019, por lo cual presupuestaron las posibles subvenciones, y el estado de alarma les sorprendió en el mes de marzo, prácticamente al final de la temporada

Considerando que, en las actuales circunstancias de crisis económica provocada por la pandemia del COVID-19, el funcionamiento de los clubes y asociaciones deportivas es imprescindible para el equilibrio del sistema deportivo local, tanto para el ayuntamiento como para los colectivos tan afectados por la misma ya que dichos servicios deportivos generan y mueven un nivel económico y en algunos casos puestos de trabajo de los que disponen.



100% reciclado

65/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscolluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976683616 ejea@aytoeja.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

SECRETARÍA GENERAL

Es pertinente levantar la suspensión del procedimiento administrativo para la tramitación de las "Deporte Federado" cuyos beneficiarios son las entidades sin ánimo de lucro del municipio por considerarlo imprescindible para la protección del interés general.

Visto el informe-propuesta del Jefe de Servicio de Deportes y la conformidad de la Comisión Informativa de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos, celebrada el 27 de abril 2020, se propone al Pleno de la Corporación, que adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones de Deporte Federado para el año 2020.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto para la concesión de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones de Deporte Federado para el año 2020 existe consignación para esta línea de actuación en la aplicación presupuestaria 34100-48909 y teniendo en cuenta que se ha retenido crédito, a través de la operación 2020/6951, por importe de 28.300 €.

TERCERO.- Publicar el Texto Íntegro de las Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de Aragón (Sección Provincial de Zaragoza), Tablón de Edictos y Página Web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

24.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO A LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS Y PROYECTOS DE PROMOCIÓN PARA EL AÑO 2020.

Dña. Laura Casas Delgado, Cuarta Teniente de Alcalde, delegado del Servicio de Deportes, explica las líneas generales de esta convocatoria de ayudas.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el período 2020-2021, En su anexo del mismo, con el número 7.4.1. figura una línea de Acción denominada "*Escuelas Deportivas y Proyectos de Promoción*", que tiene por





**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

objeto "Colaborar económicamente con las asociaciones deportivas y entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de fomentar la práctica deportiva por parte de los ciudadanos y/o eventos y/o competiciones deportivas especiales".

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 existe consignación para esta línea de actuación en la aplicación presupuestaria y teniendo en cuenta que se ha retenido crédito, de la partida 3410048800 a través de la operación 2020/5575, por importe de 24.400 €.

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su apartado 1 la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, que es aplicable, según su apartado 2, a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, el apartado 4 de dicha disposición establece que la misma no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero cuando estos sean indispensables para el interés general.

Considerando que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ha venido concediendo subvenciones en materia de deportes con destino a los clubes y otras entidades sin ánimo de lucro (AMPAS, asociaciones,...) sustentados en la necesaria colaboración y coordinación con el tejido asociativo del municipio para la realización de actividades de interés general, y que esa coordinación se hace más necesaria y deseable en aras de aprovechar al máximo los recursos públicos existentes,.

Considerado que la aportación económica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a estas entidades sin ánimo de lucro es importante para sostener el funcionamiento de las mismas, ya que se desarrollan en cursos o temporadas y la actual comenzó en septiembre de 2019, por lo cual presupuestaron las posibles subvenciones, y el estado de alarma les sorprendió en el mes de marzo, prácticamente al final de la temporada.

Considerando que, en las actuales circunstancias de crisis económica provocada por la pandemia del COVID-19, el funcionamiento de los clubes y asociaciones deportivas es imprescindible para el equilibrio del sistema deportivo local, tanto para el ayuntamiento como para los colectivos tan afectados por la misma ya que dichos servicios



100% reciclado

67/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscaurula, 1 50000 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax: 976663816 ejea@ayto0168.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

deportivos generan y mueven un nivel económico y en algunos casos puestos de trabajo de los que disponen.

Es pertinente levantar la suspensión del procedimiento administrativo para la tramitación de las "Subvenciones de Escuelas Deportivas y Proyectos de promoción deportiva" cuyos beneficiarios son las entidades sin ánimo de lucro del municipio por considerarlo imprescindible para la protección del interés general.

Visto el informe-propuesta del Jefe de Servicio de Deportes y la conformidad de la Comisión Informativa de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos, celebrada el 27 de abril de 2020, se propone al Pleno de la Corporación, que adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones para Escuelas Deportivas y Proyectos de Promoción para el año 2020.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto para la concesión de las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones para Escuelas Deportivas y Proyectos de Promoción para el año 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria vigente 3410048800 a través de la operación 2020/5575, por importe de 24.400 €.

TERCERO.- Publicar el Texto Íntegro de las Bases Regulatoras en el Boletín Oficial de Aragón (Sección Provincial de Zaragoza), Tablón de Edictos y Página Web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

25º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO A LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BECAS DE AYUDAS TECNIFICACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL AÑO 2020.

Dña. Laura Casas Delgado, Cuarta Teniente de Alcalde, delegado del Servicio de Deportes, explica las líneas generales de esta convocatoria de ayudas.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:





**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el período 2020-2021, en su anexo del mismo, con el número 7.4.2. figura una línea de Acción denominada “*Becas y Ayudas Tecnificación*”, que tiene por objeto “Colaborar económicamente con las asociaciones deportivas, entidades sin ánimo de lucro y personas físicas con la finalidad de fomentar la tecnificación deportiva en la realización de cursos formativos y eventos extraordinarios en las que los deportistas estén afiliados a alguna federación deportiva aragonesa o desarrollen la actividad en una asociación de ámbito local”.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 existe consignación para esta línea de actuación en la aplicación presupuestaria 34100-48906 y teniendo en cuenta que se ha retenido crédito, a través de la operación 2020/6950, por importe de 6.200 €, *para becas y ayudas Deportes*.

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su apartado 1 la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, que es aplicable, según su apartado 2, a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, el apartado 4 de dicha disposición establece que la misma no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero cuando estos sean.

Considerando que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ha venido concediendo subvenciones en materia de deportes con destino a los clubes y otras entidades sin ánimo de lucro (AMPAS, asociaciones,...) sustentados en la necesaria colaboración y coordinación con el tejido asociativo del municipio para la realización de actividades de interés general, y que esa coordinación se hace más necesaria y deseable en aras de aprovechar al máximo los recursos públicos existentes,.

Considerado que la aportación económica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a estas entidades sin ánimo de lucro es importante para sostener el funcionamiento de las mismas, ya que se desarrollan en cursos o temporadas y la actual comenzó en septiembre de 2019, por lo cual presupuestaron las posibles subvenciones, y



100% reciclado

69/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscolluela, 1 50800 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663616 ejea@aytoejea.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

el estado de alarma les sorprendió en el mes de marzo, prácticamente al final de la temporada.

Considerando que, en las actuales circunstancias de crisis económica provocada por la pandemia del COVID-19, el funcionamiento de los clubes y asociaciones deportivas es imprescindible para el equilibrio del sistema deportivo local, tanto para el ayuntamiento como para los colectivos tan afectados por la misma ya que dichos servicios deportivos generan y mueven un nivel económico y en algunos casos puestos de trabajo de los que disponen.

Es pertinente levantar la suspensión del procedimiento administrativo para la tramitación de las "Becas ayudas de Tecnificación" cuyos beneficiarios son las entidades sin ánimo de lucro y deportistas del municipio por considerarlo imprescindible para la protección del interés general.

Visto el informe-propuesta del Jefe de Servicio de Deportes y la conformidad de la Comisión Informativa de derechos Sociales, Calidad de vida y Servicios Ciudadanos, celebrada el 27 de abril de 2020, se propone al Pleno de la Corporación, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones para las Becas y Ayudas Tecnificación para el año 2020.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto para la concesión de las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones para las Becas y Ayudas Tecnificación para el año 2020 existe consignación para esta línea de actuación en la aplicación presupuestaria 34100-48906 y teniendo en cuenta que se ha retenido crédito, a través de la operación 2020/6950, por importe de 6.200 €, *para becas y ayudas Deportes.*

TERCERO.- Publicar el Texto Íntegro de las Bases Regulatoras en el Boletín Oficial de Aragón (Sección Provincial de Zaragoza, Tablón de Edictos y Página Web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES



70/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscultuela, 1 50000 Ejea de los Caballeros Tel: 976677474 Fax: 976653616 info@aytoeja.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

SECRETARÍA GENERAL

**26º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU RELATIVA A LA
CREACIÓN DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A PERSONAS
MAYORES.**

Dña. Yolanda Roldán Fau, en representación del Grupo Municipal de IU, proponente de la Moción, explica el contenido de la propuesta. Afirma que es obvio que habrá personas que tardarán más que otras en salir y recuperarse de esta crisis y que, además, van a surgir nuevas necesidades que atender. Sin duda va a ser a las personas mayores a quienes más va a costar reintegrar a la normalidad porque muchos de los centros a los que asistían y actividades que realizaban tardarán todavía a reabrirse o reiniciarse. Por ello hay que prever las necesidades a cubrir durante los próximos meses: ampliación de servicios de ayuda a domicilio, puesta en marcha de actividades de dinamización física, acompañamiento personal, etc. Para ello procede que por técnicos competentes se evalúen las necesidades y se realice un programa para atenderlas en todas las materias y aspectos indicados.

Interviene seguidamente D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de CS. Se muestra de acuerdo con el espíritu de la Moción. Cree, no obstante, que lo más adecuado, a fin de conseguir una gestión más eficiente, es aplicar el criterio "una Administración una competencia". De momento, resulta difícil poner en marcha actividades dadas las limitaciones de movilidad y cómo estas afectan fundamentalmente a las personas mayores. Hay que contar con las familias. Finaliza leyendo un artículo periodístico de Genoveva Blasco en el que se refiere a cómo esta pandemia ha afectado fundamentalmente a las residencias de ancianos y a los que allí residen y en el que propone cambiar el modelo en cuanto a residencia de los mayores durante los últimos años de sus vidas.

Hace uso de la palabra seguidamente D. Cruz Díez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Afirma que, efectivamente, una de las lecciones de esta pandemia es que es necesario cambiar el modelo de gestión de la vida de nuestros ancianos. En ese sentido es una gran oportunidad pero también un desafío pues no es tarea sencilla. Cree que, hasta ahora, nuestros servicios sociales están dando una respuesta eficiente y adecuada.

Interviene a continuación D. Daniel Liso Alastuey, en representación del Grupo Municipal del PP. Se muestra también conforme con el fondo de la propuesta aunque hay que analizar las cuestiones concretas y, específicamente, las relativas a contratación.



100% reciclado

71/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscañuela, 1 50600 Ejea de los Caballeros. Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Seguidamente hace uso de la palabra Dña. Raquel Laita Castro, en representación del Grupo Municipal del PSOE. Reconoce al colectivo de las personas mayores como el más vulnerable durante esta pandemia. Hace un exhaustivo repaso de todas las actuaciones llevadas a cabo desde el Ayuntamiento y la Fundación Elvira Otal para hacer frente a las múltiples necesidades de dicho colectivo. Reconoce también la extraordinaria labor llevada a cabo por la Comarca de las Cinco Villas. En general considera que se ha podido responder muy satisfactoriamente gracias al enorme esfuerzo de todas las personas implicadas. Dado que el planteamiento de la propuesta es coincidencia con las acciones llevadas a cabo y previstas desde el Equipo de Gobierno, su Grupo la apoyará.

Finalmente, sometida la propuesta a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Parece evidente que las personas mayores tardarán más que otras en recuperar la normalidad después de esta crisis. El cierre de instalaciones como centros de día, hogares de mayores y la cancelación de actividades, afectan y seguirán haciéndolo de forma muy intensa a este colectivo. Tras las primeras medidas tomadas para garantizar, en primer lugar, la salud y seguridad de estas personas, pero también de otras para garantizar el suministro de todo aquello considerado como primera necesidad, debemos anticipar y pensar en soluciones a muchos problemas que sobrevendrán en los siguientes meses.

Por un lado, atender las nuevas necesidades que están surgiendo, como:

- A) La necesidad de ampliar los servicios de atención domiciliaria para aquellas personas mayores, que no pudiendo usar el centro de día y verse obligadas a permanecer más tiempo en sus casas, necesiten contar con este servicio o ampliar las horas que ahora tienen para mejorar su atención.
- B) La necesidad que puedan tener otras personas mayores en estos momentos de utilizar estos servicios, que, debido al estado de alarma, a la dificultad de contar con una correcta ayuda durante el confinamiento o por motivos de que su familia deba atender a otras obligaciones como las laborales o el cuidado de menores, les impida recibir de la forma deseada la atención necesaria.

Por otro lado, debemos tomar medidas para favorecer una serie de actividades paralizadas por la crisis sanitaria y que es difícil prever cuándo se podrán volver a



100% reciclado

72/87

AVUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscultuela, 1 50800 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

retomar. Una serie de medidas que garanticen un envejecimiento activo y otras necesidades de nuestros mayores, evitando que estos meses de confinamiento pasen una excesiva factura.

Para ello, pensamos que debemos contar con un primer informe de las personas que con mayor urgencia necesiten desarrollar estas actividades; o necesiten ayuda en su domicilio, tanto para el desarrollo de los servicios básicos, como para el acompañamiento personal, incluyendo en este acompañamiento las salidas a zonas abiertas y seguras cuando la situación lo permita.

Por lo que proponemos la siguiente propuesta de resolución con las siguientes medidas, unas para aplicar de forma inmediata y otras para planificar la salida del confinamiento y meses posteriores.

En Consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento

ACUERDA:

PRIMERO.- Realizar un nuevo censo, elaborado por personal técnico, de personas que necesitan atención domiciliaria, teniendo en cuenta que con el cierre temporal del centro de día y las medidas de confinamiento, es seguro que las personas que precisen este servicio hayan aumentado. La realización de este nuevo censo debe ser publicitado para que la información llegue a toda la población y pueda inscribirse, tanto para solicitar la ampliación del servicio, como para solicitarlo por primera vez. La necesidad de este servicio deberá valorarse por personal técnico.

SEGUNDO.- Contratar personal suficiente para desarrollar estas tareas. Sin perjuicio de que se mantenga la plantilla actual al completo, cubriendo las bajas existentes o que pudieren producirse, deberá valorarse la necesidad, tanto de personal para ayuda domiciliaria, como el de otros perfiles como técnicos en servicios sociales u otras especialidades que puedan ejercer estas funciones con el fin de agilizar la valoración de servicios, concesiones, etc., además de todas las funciones propias de los servicios sociales que en estos momentos están aumentando. Es imprescindible aumentar esta plantilla para dar una correcta salida social a la crisis y no dejar a nadie atrás.

TERCERO.- Desarrollar un censo de personas que, tras la etapa de confinamiento, se deba actuar con ellas ofreciéndoles alternativas sociales, como: el acompañamiento en casa durante un tiempo cada día; la salida a dar un paseo seguro; o cualquier otro tipo de actividades para disfrutar de un envejecimiento activo, tanto con



100% reciclado

73/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscollueta, 1 50600 Ejea de los Caballeros Tel: 975577474 Fax: 975563916 ejea@aytoeja.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

actividades físicas como intelectuales.

CUARTO.- Planificar actividades y talleres para que, de la forma en que sea posible, al final del confinamiento o durante el mismo, en caso de que se alargue, se les pueda ofrecer a las personas mayores.

QUINTO.- Contratar personal y pequeñas empresas que ya venían colaborando con el Ayuntamiento en el desarrollo de talleres y actividades culturales, deportivas, etc., para que, en estos momentos, las realicen con las personas mayores. Además, intentar tejer una mayor red de voluntariado en colaboración con las asociaciones que ya realizan esta labor, para poder garantizar estas actividades y la posibilidad de realizar un desconfinamiento seguro cuando las condiciones lo permitan.

SEXTO.- Valorar la ampliación del servicio de comidas a domicilio, incluyendo los fines de semana, así como la posibilidad de extender este servicio a las horas de la cena para todas aquellas personas que, debido a diversas circunstancias, puedan necesitarlo.

**27º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE ASIEJEA RELATIVA
A LA BONIFICACIÓN DE LA DEDICACIÓN DE LOS EMPLEADOS
MUNICIPALES QUE HAN ESTADO EN ALTO GRADO DE EXPOSICIÓN AL
VIRUS COVID-19.**

El Grupo Municipal de ASIEJEA presenta Propuesta que es del siguiente tenor literal:

“La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Para hacer frente a esta situación se dispuso el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En el ámbito local, las medidas establecidas en el citado Real Decreto y siguientes relacionados, han sido controladas por servicios municipales de diversa índole (policía local, servicios sociales, etc.)



100% reciclado

74/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscolluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ajea@ardocjea.es www.ajea.es

Acta Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Estos empleados públicos municipales, como muchas personas de otros ámbitos e instituciones, se han expuesto de forma directa a la posibilidad del contagio del virus referido para protección de la salud y seguridad de los ciudadanos y contener la progresión de la enfermedad en nuestro municipio y entorno.

Desde ASIEJEA entendemos que esta situación constituye buen ejemplo de la administración hacia la ciudadanía y, por todo ello, ASIEJEA propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Valorar de forma efectiva la dedicación extraordinaria de los empleados PÚBLICOS que han estado en situación de riesgo o exposición al virus Covid-19 y habilitar una partida presupuestaria para compensar el valor impagable que su dedicación ejemplar ha supuesto para la protección específica de los ciudadanos de Ejea y Pueblos.”

D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA, proponente de la Moción, dice que con esta Moción se trata de poner en valor el trabajo del personal, en este caso municipal, que ha estado en situación de riesgo y exposición al contagio del Covid-19. No se trata sólo de aplausos y reconocimiento, que también, sino que además deben ser compensados económicamente por su ingente labor. Seguidamente procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo.

Seguidamente interviene D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de CS. Manifiesta su apoyo a la Moción.

En el mismo sentido se pronuncia Dña. Yolanda Roldán Fau, en representación del Grupo Municipal de IU.

Hace uso de la palabra a continuación D. Daniel Liso Alastuey, en representación del Grupo Municipal del PP. Está de acuerdo con la Moción pero pide también otras actuaciones en relación con el personal: 1- Necesidad de una retribución adecuada y eso se consigue mediante una valoración justa de puestos de trabajo. 2- Que se realicen pruebas de test PCR a todo el personal expuesto. 3- Que se proceda cuanto antes al nombramiento de los cuatro policías que fueron seleccionados en las pasadas pruebas selectivas.



100% reciclado

75/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Cosuñerols, 1 50800 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976683616 ajto@aytoejea.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Interviene seguidamente Dña. Laura Casas Delgado, en representación del Grupo Municipal del PSOE. Comienza mostrando su agradecimiento a todos los trabajadores municipales por su comportamiento y colaboración durante todo este tiempo. Repasa toda la información que se ha dado desde el Ayuntamiento sobre la compensación económica a los trabajadores municipales que más intensamente y más riesgo y exposición han asumido en la lucha contra la pandemia, cuestiones que han sido ya tratadas con la Junta de Personal y el Comité de Empresa. Llegan tarde esta Propuesta, afirma, por lo que su Grupo votará en contra.

Finalmente, sometida a votación la propuesta del Grupo Municipal de ASIEJEA, está es-desestimada con el resultado de siete votos a favor (PP, ASIEJEA, IU y CS) y diez en contra (PSOE).

**28º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE ASIEJEA RELATIVA
A LA PRIORIZACIÓN DE LA HABILITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

El Grupo Municipal de ASIEJEA presenta Propuesta que es del siguiente tenor literal:

“La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas junto con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público contemplan que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones Públicas, para servir mejor a los principios de eficacia, eficiencia, al ahorro de costes, a las obligaciones de transparencia y a las garantías de los ciudadanos.

El Real Decreto Ley 11/2018, de 31 de agosto, que, entre otras cuestiones, amplía dos años, hasta el 2 de octubre del 2020, la entrada en vigor de las previsiones de la disposición final séptima de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), en lo relativo al registro electrónico de apoderamientos, el registro electrónico, el registro de empleados públicos habilitados, el punto de acceso general electrónico de la Administración y el archivo electrónico.

La sobrevenida e imprevista crisis sanitaria ha puesto en evidencia algunas deficiencias en el sistema global de las administraciones. En particular, y en el ámbito local, se ha puesto en evidencia la inoperatividad completa del ayuntamiento digital, aspecto que todos queremos que mejore y se complete.



76/87



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Entendemos que es prioritario solucionar esta carencia que ya tienen resuelta desde hace mucho tiempo otras administraciones y que en Ejea de los Caballeros, sin saber muy bien por qué, se está retrasando de forma continua.

Es preciso reconocer que ya existe un registro, asistido por un funcionario, que digitaliza la documentación que se entrega en registro. También es preciso reconocer que la mayoría de la documentación que se nos proporciona a los grupos políticos y a los administrados está ya en formato electrónico con CVS, pudiéndose verificar en la sede electrónica del ayuntamiento.

No obstante, la información de los expedientes administrativos para la consulta efectiva por parte de los interesados y de los concejales no está en absoluto habilitada, siendo un "retraso" tener que imprimir la documentación para su consulta presencial y debiendo hacerse copias en papel para poder tener constancia.

Desde ASIEJEA entendemos que esta situación constituye un mal ejemplo de la administración hacia la ciudadanía y, por todo ello, ASIEJEA propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Instar al Equipo de Gobierno para que sea de prioridad absoluta la digitalización completa y efectiva de todo el sistema administrativo del consistorio con objeto de ponerse al nivel de otras administraciones de igual o similar categoría que ya tienen, desde hace tiempo, solucionado esta obligación administrativa, adquiriendo el compromiso de no esperar al 2 de octubre de 2020; fecha última de demora para la completa habilitación electrónica de las administraciones, con el objetivo principal de ganar en eficacia, eficiencia y ahorro de costes y para servir de garantía de las obligaciones de transparencia hacia los ciudadanos.

SEGUNDO.- Habilitar la plataforma electrónica, de forma inmediata, para que "todos los concejales" puedan tener acceso digital a los expedientes que se vayan a analizar y debatir en las Comisiones Informativas, en los Plenos y en las Juntas de



100% reciclado

77/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscuñuela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoeja.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Portavoces, para una mejor acción global de apoyo y/o control al equipo de gobierno con objeto de “mejorar entre todos” las decisiones del consistorio hacia los ciudadanos de Ejea y Pueblos, siendo rasgo diferencial de la “nueva política” que la sociedad está demandando.”

El Grupo Municipal del PSOE presenta una enmienda a la totalidad que es del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo a partir del 2 de octubre de 2020, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Son múltiples las ventajas que nos proporciona la administración electrónica, como por ejemplo la disponibilidad las 24 horas del día, facilidad de acceso, ahorro de tiempo, simplificación de los trámites y sobre todo la simplificación de procedimientos administrativos.

Desde la entrada en vigor de dicha Ley el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ha ido avanzando en la sede electrónica estableciéndose una serie de plazos tanto para



78/87



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

adecuar los sistemas y programas informáticos como para la formación del personal municipal.

Trabajo conjunto que está facilitando el acceso a los servicios de Administración Electrónica que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros pone a disposición de ciudadanos, empresas y administraciones públicas en cumplimiento de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

A través de esta sede electrónica la ciudadanía, empresas y administraciones públicas pueden ejercer su derecho de acceso a la información y realizar sus gestiones con este Ayuntamiento.

Uso al que se seguirá instando a todos ellos conforme se va avanzando y quede finalizada la sede electrónica, tanto para realizar cualquier trámite que la administración permita, como ayudando a gestionar todo tipo de documentos, mejorando el servicio, la reducción del coste y el plazo de tramitación, con la consiguiente reducción de papel y aumento de los archivos digitales necesarios para la tramitación, mejora de la seguridad de las transacciones y eliminación de la necesidad de introducir la misma información en varios sistemas.

La pandemia mundial Covid-19 ha puesto de manifiesto una vez más el alto grado de compromiso y esfuerzo del personal municipal para que la gestión municipal continuara adelante sin caer en la paralización, bien a través del teletrabajo, bien de forma presencial. Para la gran mayoría del personal municipal ha sido la primera vez que ha tenido que conciliar el teletrabajo, siendo muy notable, positivo y eficaz el resultado del mismo.

El grupo municipal socialista considera que es en estos momentos de crisis, ocasionada por causas que jamás hubiéramos imaginado en Europa, cuanto más hay que apoyar al personal municipal y agradecer su esfuerzo y valía.

Tenemos ante nosotros otra oportunidad, y una forma más de demostrarlo, respetando la planificación y priorización que se estableció junto con los servicios técnicos y el personal municipal a todos los niveles para cumplir la Ley 39/2015, de 1 de octubre y resto de normativa respecto de la administración electrónica de este Ayuntamiento.



100% reciclado

79/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscollueta, 1 50600 Ejea de los Caballeros - Telf: 976677474 Fax 976663816 ajea@aytoajea.es www.ajea.es

Acta Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista de Ejea de los Caballeros presenta los siguientes acuerdos para su aprobación:

PRIMERO.- Destacar y agradecer la gran labor que hace el personal técnico y administrativo municipal día tras día, sabiendo la gran dificultad de elaboración de documentos que exige la habilitación de la Sede electrónica.

SEGUNDO.- Respetar por todos los grupos políticos la planificación y priorización que se estableció a instancias de los servicios técnicos y el personal municipal a todos los niveles, para cumplir la Ley 39/2015, de 1 de octubre y resto de normativa respecto de la administración electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a los representantes del personal municipal y a las Jefaturas de Áreas del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.”

D. Cruz Díez, García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA, expone el contenido de su propuesta en la que, afirma, lleva incidiendo desde hace mucho tiempo. La implantación total de la Administración electrónica lleva retraso en este Ayuntamiento. Es cierto que el plazo límite es el 2 de octubre de 2021 pero no es necesario esperar hasta entonces. La mayor parte de los Ayuntamientos ya lo han hecho. Hay que poner el acelerador. No se ha avanzado todavía en materia de consulta de la documentación en forma electrónica tanto por parte de los ciudadanos como de los Concejales. Es obvio que se está trabajando en el tema, que se están dando pasos importantes pero urge que se acelere el proceso.

Seguidamente interviene D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de CS. Apoyará la Moción. Urge la puesta a disposición de los Concejales de los expedientes en forma digital.

Toma la palabra a continuación Dña. Yolanda Roldán Fau, en representación del Grupo Municipal de IU. Muestra su acuerdo con la Moción aunque pide un período de transición en el que conviva la comunicación analógica con la digital.

Interviene a continuación D. Daniel Liso Alastuey, en representación del Grupo Municipal del PP. Muestra su apoyo a la propuesta de ASIEJEA. Quizás no se trate de una prioridad “absoluta”, como se indica en la moción, pero, desde luego, es necesaria. Cree que si todavía no hay una sede electrónica de calidad es por una decisión política y no es responsabilidad de los técnicos.



80/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscañuela, 1 50000 Ejea de los Caballeros Tel: 976677474 Fax 976663810 info@aytoeja.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Hace uso de la palabra seguidamente D. Raul García González, en representación del Grupo Municipal del PSOE. Explica que, a partir de 2 de octubre de 2020, existe una obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas para determinados colectivos. El Ayuntamiento va a estar perfectamente preparado porque está trabajando intensamente para ello. Desde la entrada en vigor de la Ley el Ayuntamiento ha ido avanzando en la sede electrónica, estableciéndose una serie de plazos tanto para adecuar los sistemas y programas informáticos como para la formación del personal.

La pandemia mundial Covid-19 ha puesto de manifiesto el compromiso del personal para que la gestión municipal continuará adelante sin caer en la paralización, bien a través del teletrabajo, bien de forma presencial. Se ha demostrado el buen funcionamiento del teletrabajo. Es por ello que el Grupo Socialista presenta una enmienda a la totalidad presentada por el Grupo de ASIEJEA en la que se tienen en cuenta estas circunstancias.

Sometida a votación la Propuesta del Grupo Municipal de ASIEJEA, el pleno la desestima con el resultado de siete votos a favor (PP, ASIEJEA, IU y CS) y diez en contra (PSOE).

Sometida a votación la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal del PSOE, el Pleno, con el resultado de diez votos a favor (PSOE), seis en contra (PP, ASIEJEA y CS) y una abstención (IU), adopta el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo a partir del 2 de octubre de 2020, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y



100% reciclado

81/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Casculuela, 1 50800 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976653816 ajca@eudoclea.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Son múltiples las ventajas que nos proporciona la administración electrónica, como por ejemplo la disponibilidad las 24 horas del día, facilidad de acceso, ahorro de tiempo, simplificación de los trámites y sobre todo la simplificación de procedimientos administrativos.

Desde la entrada en vigor de dicha Ley el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ha ido avanzando en la sede electrónica estableciéndose una serie de plazos tanto para adecuar los sistemas y programas informáticos como para la formación del personal municipal.

Trabajo conjunto que está facilitando el acceso a los servicios de Administración Electrónica que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros pone a disposición de ciudadanos, empresas y administraciones públicas en cumplimiento de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

A través de esta sede electrónica la ciudadanía, empresas y administraciones públicas pueden ejercer su derecho de acceso a la información y realizar sus gestiones con este Ayuntamiento.

Uso al que se seguirá instando a todos ellos conforme se va avanzando y quede finalizada la sede electrónica, tanto para realizar cualquier trámite que la administración permita, como ayudando a gestionar todo tipo de documentos, mejorando el servicio, la reducción del coste y el plazo de tramitación, con la consiguiente reducción de papel y aumento de los archivos digitales necesarios para la tramitación, mejora de la seguridad de las transacciones y eliminación de la necesidad de introducir la misma información en varios sistemas.

La pandemia mundial Covid-19 ha puesto de manifiesto una vez más el alto grado de compromiso y esfuerzo del personal municipal para que la gestión municipal continuara adelante sin caer en la paralización, bien a través del teletrabajo, bien de forma presencial. Para la gran mayoría del personal municipal ha sido la primera vez que ha tenido que conciliar el teletrabajo, siendo muy notable, positivo y eficaz el resultado del mismo.



100% reciclado

82/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscolluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976680010 sjca@adtoeja.es www.ejea.es

Acta Pleno-I mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

El grupo municipal socialista considera que es en estos momentos de crisis, ocasionada por causas que jamás hubiéramos imaginado en Europa, cuanto más hay que apoyar al personal municipal y agradecer su esfuerzo y valía.

Tenemos ante nosotros otra oportunidad, y una forma más de demostrarlo, respetando la planificación y priorización que se estableció junto con los servicios técnicos y el personal municipal a todos los niveles para cumplir la Ley 39/2015, de 1 de octubre y resto de normativa respecto de la administración electrónica de este Ayuntamiento.

Por todo ello, a propuesta del Grupo Municipal Socialista, el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Destacar y agradecer la gran labor que hace el personal técnico y administrativo municipal día tras día, sabiendo la gran dificultad de elaboración de documentos que exige la habilitación de la Sede electrónica.

SEGUNDO.- Respetar por todos los grupos políticos la planificación y priorización que se estableció a instancias de los servicios técnicos y el personal municipal a todos los niveles, para cumplir la Ley 39/2015, de 1 de octubre y resto de normativa respecto de la administración electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a los representantes del personal municipal y a las Jefaturas de Áreas del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

29.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE RELATIVA A LA DEROGACIÓN DE LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD Y EL USO DE REMANENTES MUNICIPALES.

Dña. Raquel Sauras Roncal, en representación del Grupo Municipal del PSOE, proponente, explica su contenido. Considera que fue un error por parte del Gobierno del PP aprobar la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por su carácter injusto y su limitación de la autonomía local. Es por ello que la Moción pide su derogación pero también, ante la crisis del coronavirus que, sin duda, producirá una merma de ingresos tributarios, solicita la autorización del Gobierno para que los



83/88

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscuñuela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Tel: 978977474 Fax 978883810 ejea@aytoejea.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamientos puedan disponer del superávit presupuestario y del remanente de tesorería. Además, pide que los Ayuntamientos puedan participar en la distribución de los Fondos Europeos de impulso y reconstrucción social. Se pide también la derogación de la tasa de Reposición del personal. Finalmente se suma a los acuerdos de la FEMP y la FAMPC en tal sentido.

Abierto debate interviene en primer lugar D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de CS, Dice que, si tan mala es la Ley, que la derogue el Gobierno. Cree que dicha Ley ha cumplido su función. Podría estar de acuerdo con una modificación o flexibilización de la misma.

Seguidamente interviene Dña. Yolanda Roldán Fau, en representación del Grupo Municipal de IU. Dice que en las Cortes de Aragón se aprobó una Propuesta presentada por su Grupo de contenido similar a ésta si bien ahí se utiliza la expresión "modificar" en lugar de "derogar". Apoyará la Propuesta.

A continuación hace uso de la palabra D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Dice que su Grupo tiene un carácter local y no entra en estas cuestiones de ámbito más general por lo que se abstendrá si bien considera que sería bueno proceder a una flexibilización de esta Ley.

Interviene seguidamente D. Daniel Liso Alastuey, en representación del Grupo Municipal del PP. Dice que su Grupo ha atendido la petición de la Señora Alcaldesa de no hacer política durante esta crisis y, sin embargo, se encuentra con una propuesta netamente política que en la parte expositiva ataca al PP. Eso no es leal por lo que no la apoyará.

Interviene la Señora Alcaldesa para aclarar que la Moción no va contra nadie, y de hecho está pidiendo la derogación de la Ley a un Gobierno presidido por su Partido (PSOE), como lo hizo cuando gobernaba el PP. Dice al representante de CS que no tiene inconveniente, en aras del máximo consenso, en sustituir la expresión "derogación" por "modificación".

Finalmente, sometida votación la propuesta del Grupo Municipal del PSOE, con la sustitución de la palabra "derogación" por "modificación", el Pleno con el resultado de doce votos a favor (PSOE, IU y CS), ninguno en contra y cinco abstenciones (PP y ASIEJEA), adopta el siguiente acuerdo:



100% reciclado

84/88



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Siempre hemos defendido la administración local como la más cercana a la ciudadanía. Las personas, sus derechos y su bienestar son el centro de nuestra atención. Hemos demostrado que los Ayuntamientos pueden y deben gobernarse con eficacia y responsabilidad, con capacidad de decisión y con recursos adecuados para dar respuestas a las demandas ciudadanas. Sin embargo poniendo de manifiesto que todavía queda por resolver esa justa financiación local con un sistema de financiación estable y suficiente que compense los gastos de competencias impropias.

El Gobierno del PP erró aprobando una ley injusta que ha llevado años sometiendo a las administraciones locales a un estricto control presupuestario y económico, dejando a los ayuntamientos sin autonomía y sin capacidad de respuesta, coartando la capacidad de mejora y de la creación de nuevos empleos.

Esto ha sido un tremendo y grave error, reconocido por alcaldes del PP, que ahora lideran junto con el resto de formaciones políticas una causa justa. Se debe derogar la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local aprobada en el año 2013 y que ha cortado desde entonces la capacidad de gestión y servicio a la ciudadanía en Ejea de los Caballeros.

Han sido numerosas ocasiones las que el pleno municipal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ha acordado rechazar esta mala decisión que, ahora, en la situación actual de crisis sanitaria, todavía se ve mucho más agravada.

Decenas de debates, de injusticias, de limitaciones, la regla de gasto, el destino del superávit, la tasa de reposición... términos habitualmente utilizados en el debate y que no han tenido su respuesta favorable en ningún sentido.

La Junta de Portavoces del pasado día 10 de abril acordó sumarse a la declaración institucional de la FEMP ante la crisis del coronavirus. Debemos mantener la unidad por el bien de la sociedad y rechazar y asumir las decisiones erróneas cuando se produzcan, como es este caso. Todos juntos para evitar este gran atropello de la autonomía local en un momento en el que estamos asumiendo costes y decisiones para luchar contra el coronavirus e impulsando el bienestar social y la reactivación económica en nuestros municipios.

La ley nos priva de prestar competencias básicas como Servicios Sociales, ayuda a domicilio, apoyo psicosocial para la integración social, la educación social para la mejora de la convivencia familiar, la residencia de mayores o la atención para discapacitados, en favor de la gestión de una administración mucho más lejana que



85/88

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Cosculluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976877474 Fax 976889916 ejea@aytoejea.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

reducirá y empeorará la prestación y calidad de los servicios. Se ha demostrado que el eslogan “una administración, una competencia” no ha sido nada realista. Por lo que el actual Gobierno Presidido por Pedro Sánchez debe actuar y tomar la decisión más coherente en beneficio de la sociedad y, en especial, de los municipios y de sus habitantes.

Por todo ello, a propuesta del Grupo Municipal Socialista, el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar al Presidente del Gobierno de España y a la Ministra de Hacienda la modificación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local (Ley 27/2013, de 27 de diciembre).

SEGUNDO.- Solicitar al Gobierno de España, que ante la pérdida de ingresos municipales como el IBI, el Impuesto de Circulación, el IAE, la plusvalía o el ICIO, se autorice a utilizar todo el superávit y remanente generado y no sólo un 20% del superávit únicamente para acción social.

TERCERO.- Solicitar al Gobierno de España que las entidades locales participemos como destinatarios de los Fondos de impulso prioritario de políticas sociales y de reconstrucción social y económico que habilite el Estado.

CUARTO.- Solicitar al Estado que la nueva programación de Fondos e Iniciativas Europeas se reorienten y adapten a la sociedad local.

QUINTO.- Solicitar al Estado derogar la tasa de reposición, que impide crear nuevos puestos de trabajo públicos, para los Ayuntamientos que han cumplido las reglas fiscales y disponen de remanentes.

SEXTO.- Sumarnos a los acuerdos de la FEMP para conseguir la unidad política que defienda esta causa justa, la autonomía municipal recogida en la Constitución Española.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Hacienda, al Gobierno de Aragón, a la FEMP y a la FAMP.



100% reciclado

86/88

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscañuela, 1 50800 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ojer@ejecab.es www.ejea.es

Acta Pleno 4 mayo



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

SECRETARÍA GENERAL

Teniendo en cuenta que la Sesión se ha alargado demasiado, teniendo en cuenta sobre todo las circunstancias en que nos encontramos, el Grupo Socialista acuerda retirar esta Propuesta, indicando que la presentará en una próxima Sesión.

ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO

31º.- ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA ADOPTADOS Y DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

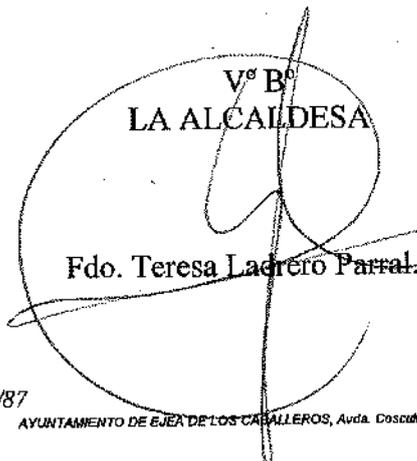
La Señora Alcaldesa pregunta a los Señores Concejales si desean formular alguna observación a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local o decretos de la Alcaldía adoptados y dictados desde la última sesión plenaria ordinaria.

No se plantea ninguna.

32º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Había cuenta la duración de la Sesión, los Señores Concejales renuncian a presentar Ruegos y Preguntas.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa, tras agradecer a todos su asistencia da por concluida la sesión siendo las once horas y cincuenta minutos del día cuatro de mayo de dos mil veinte, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Señora Alcaldesa y del Señor Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA

Fdo. Teresa Ladrero Parral.



EL SECRETARIO,

Fdo. Angel Lereñegui Harri



100% reciclado

87/87

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Descallada, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax: 976663816 ejea@ejea.es www.ejea.es

Acto Pleno-4 mayo

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This not only helps in tracking expenses but also ensures compliance with tax regulations. The second part of the document provides a detailed breakdown of the company's revenue streams. It identifies the primary sources of income and analyzes their contribution to the overall financial performance. The third part of the document outlines the company's financial goals for the upcoming year. It includes a comprehensive budget and a strategy for achieving these goals. The final part of the document provides a summary of the key findings and recommendations. It highlights the areas where the company is performing well and identifies the challenges it faces. The document concludes with a statement of confidence in the company's ability to meet its financial objectives.